LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2022-2-0640-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD AL INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA

TRUJILLO-TRUJILLO-LA LIBERTAD

"DISPOSITIVOS MÉDICOS NO CANJEADOS CON PROVEEDOR, DADOS DE BAJA POR CAUSAL DE VENCIMIENTO"

PERÍODO: 23 DE FEBRERO DE 2018 AL 8 DE ABRIL DE 2022

TOMO I DE I

17 DE AGOSTO DE 2022
LA LIBERTAD – PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

00320222064000

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 003-2022-2-0640-SCE

"DISPOSITIVOS MÉDICOS NO CANJEADOS CON PROVEEDOR, DADOS DE BAJA POR CAUSAL DE VENCIMIENTO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR NO SE CANJEARON DISPOSITIVOS MÉDICOS PREVIO AL VENCIMIENTO, LOS CUALES FUERON ADQUIRIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS A LOS PACIENTES DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS), PESE A QUE EL CONTRATO ESTABLECÍA LA REPOSICIÓN TOTAL POR PARTE DEL PROVEEDOR, AFECTANDO LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN QUIRÚRGICA OFTÁLMOLÓGICA Y OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 150 418,00.	6
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	27
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	27
V.	CONCLUSIÓN	27
VI.	RECOMENDACIONES	28
VII.	APÉNDICES	29

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2022-2-0640-SCE

"DISPOSITIVOS MÉDICOS NO CANJEADOS CON PROVEEDOR, DADOS DE BAJA POR CAUSAL DE VENCIMIENTO"
PERÍODO: 23 DE FEBRERO DE 2018 AL 8 DE ABRIL DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Regional de Oftalmología "Javier Servat Univazo", en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0640-2022-001, iniciado mediante oficio n.° 000216-2022-CG/OC0640 de 21 de junio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el canje de los dispositivos médicos contenidos en el contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018, se realizaron de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable, bases integradas y cláusulas contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a las presuntas irregularidades que se han suscitado en la Entidad, dado que como resultado de la Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - primera convocatoria *"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS"*, se adjudicó la buena pro, entre otros, a la empresa ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A, lo concerniente a insumos médicos especificados en los **ítems n.° 11 Cassette de ultrasonido para equipo facoelmusificador y n.° 13 Cuchillas de vitrectomía camara anterior**, por un total de S/ 838 689,00 (correspondiente a S/ 735 009,00 del ítem n.° 11 y S/ 103 680,00 por el ítem n.° 13); suscribiéndose el contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018 denominado *"Licitación Pública N° 01-2018-IRO/CS SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS"*, entre el Director Ejecutivo de la Entidad y la representante legal de la empresa.

Sin embargo, pese a que la Entidad tenía una Declaración Jurada de compromiso de canje por parte del proveedor, así como lo establecido en la cláusula sexta del contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018, a través del cual el proveedor estaba obligado a reponer la totalidad de los insumos médicos, previo al vencimiento, en caso estos no hubieran sido utilizados, los responsables de la Oficina de Administración y la Unidad de Logística, no efectuaron el canje respectivo de los dispositivos médicos correspondientes al **sub ítem n.°11.2 Cassette de ultrasonido para equipo facoemulsificador Constellation y los sub ítems n.os 13.1, 13.2 y 13.3 Cuchillas de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Centurion, Constellation e Infiniti**, los cuales vencieron entre marzo y julio de 2020.

REGION LA LIBERTAD V°B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Posteriormente, con Resolución n.° 026-2022-GRLL-GGR/GS-IRO-O.A de 8 de abril de 2022, se efectuó la baja por causal de vencimiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios por el monto de S/ 480 275,17, incluyéndose entre ellos, a los lotes de dispositivos médicos en cuestión que no lograron ser canjeados valorizados en S/ 150 418,00.

En resumen, se advierte que los funcionarios de la Entidad no realizaron el canje de los dispositivos médicos de los sub ítem n.°11.2 Cassette de ultrasonido para equipo facoemulsificador Constellation y los sub ítems n.os 13.1, 13.2 y 13.3 Cuchillas de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Centurion, Constellation e Infiniti, los cuales, entre otros, fueron adquiridos para la realización de cirugías a los pacientes del Seguro Integral de Salud (SIS), pese a que el contrato establecía la reposición total por parte del proveedor; significándose la afectación a los recursos destinados para el servicio de atención quirúrgica oftalmológica y perjuicio económico por S/ 150 418,00.

Es de precisar que, el monto de la materia de control asciende a S/ 838 689,00, importe que corresponde a los insumos médicos especificados en los ítems n.° 11 Cassette de ultrasonido para equipo facoelmusificador y n.° 13 Cuchillas de vitrectomía camara anterior del contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018.

Alcance

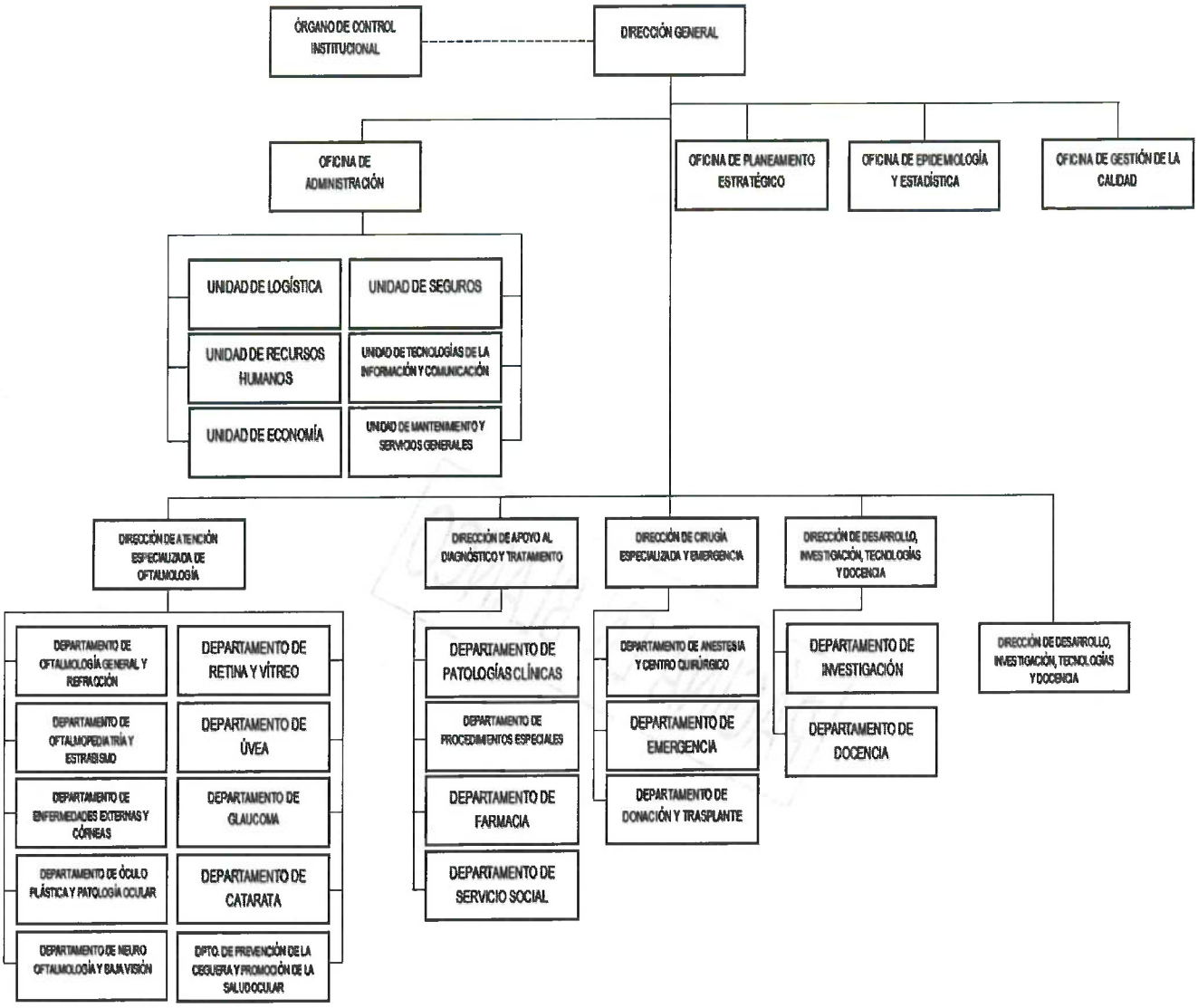
El servicio de control específico comprende el período de 23 de febrero de 2018 al 8 de abril de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Instituto Regional de Oftalmología "Javier Servat Univazo" pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno regional. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA "JAVIER SERVAT UNIVAZO"
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, modificado mediante Ordenanza Regional n.° 011-2018-GRLL/CR de 23 de abril de 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

REGIÓN LA LIBERTAD V°B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

NO SE CANJEARON DISPOSITIVOS MÉDICOS PREVIO AL VENCIMIENTO, LOS CUALES FUERON ADQUIRIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS A LOS PACIENTES DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS), PESE A QUE EL CONTRATO ESTABLECÍA LA REPOSICIÓN TOTAL POR PARTE DEL PROVEEDOR, AFECTANDO LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN QUIRÚRGICA OFTÁLMOLÓGICA Y OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 150 418,00.

El Instituto Regional de Oftalmología "Javier Servat Univazo", en adelante "la Entidad", es una institución dedicada a brindar servicios especializados en prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud ocular y prevención de la ceguera a la población de escasos recursos en el departamento de La Libertad.

Es asi que, con la finalidad de prestar dichos servicios, tales como la realización de cirugías a los pacientes del Seguro Integral de Salud (SIS), el Departamento de Farmacia mediante pedido de compra n.° 00098 recibido el 23 de febrero de 2018, requirió la *"CONTRATACION DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS"*, convocándose para ello, la Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - primera convocatoria el 28 de marzo de 2018.

Como resultado de la convocatoria, se adjudicó la buena pro, entre otros, a la empresa ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A, suscribiéndose el contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018 denominado *"Licitación Pública N° 01-2018-IRO/CS SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS"* con dicha empresa por los sub ítems 11.2 Cassette de ultrasonido para equipo facoemulsificación Constellation, 13.1 Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Centurión, 13.2 Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Constellation y 13.3. Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Infiniti.

Al respecto, en la cláusula sexta del contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018; así como, lo contenido en los anexos n.° 10 de 21 de junio de 2018 de la oferta presentada por el postor y las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - primera convocatoria, existió la obligatoriedad por parte del proveedor en canjear la totalidad de los insumos médicos en caso no hubiera sido utilizados por la Entidad antes de la fecha de expiración.

Sin embargo, mediante Resolución Administrativa n.° 026-2022-GRLL-GGR/GS-IRO-O.A. de 8 de abril de 2022, se aprobó la modificación de la Resolución Administrativa n.° 055-2020-GRLL-GGR/GS-IRO-O.A de 11 de noviembre de 2020 para la baja, entre otros, de los dispositivos médicos antes citados, por causal de vencimiento.

Lo expuesto, ha transgredido lo establecido en el artículo 32° del Decreto Legislativo n.° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 3 de abril de 2017, relacionado al contrato y su ejecución.

Asimismo, se transgredió la cláusula sexta del contrato n.° 49-2018-IRO/LOG, suscrito el 5 de julio de 2018, referida al canje de los bienes adjudicados.

Así también, se incumplió con lo establecido en los anexos n.° 10 de 21 de junio de 2018 de la oferta presentada por el postor, relacionados a la declaración jurada de compromiso de canje.

De igual forma, se incumplió con lo establecido en el numeral 6, del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - primera convocatoria para la contratación de suministro de medicamentos e insumos médicos, publicadas el 12 de junio de 2018, relacionado al compromiso de canje.

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 150 418,00 (Ciento cincuenta mil cuatrocientos dieciocho y 00/100 soles), por la no realización del canje de los dispositivos médicos, los mismos que vencieron entre marzo y julio del 2020, pese a que estaba contemplado en el contrato de adquisición de los bienes adjudicados, la oferta presentada por el postor y las bases integradas del procedimiento de selección.

La situación descrita, ha sido generada por el jefe de la Oficina de Administración y el jefe de la Unidad de Logística, quienes pese a tener conocimiento previo al vencimiento de los dispositivos médicos, omitieron dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018; así como, lo contenido en los anexos n.° 10 de 21 de junio de 2018 de la oferta presentada por el postor y las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - primera convocatoria, ocasionando que los citados dispositivos médicos se vencieran durante el período de marzo a julio de 2020.

La situación descrita se detalla a continuación:

A. Antecedentes

La Entidad es un centro oftalmológico público del Ministerio de Salud que brinda atención a la población de escasos recursos económicos. Se inició como servicio de Oftalmología del Hospital Regional Docente de Trujillo, fundado en el año 1965[1]. Se encuentra ubicado en el distrito y provincia de Trujillo, departamento de La libertad.

Al 2018, de acuerdo al Plan Operativo Institucional 2018 del Instituto Regional de Oftalmología *"Javier Servat Univazo"*, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2018/GRLL-GGR-GS-IRO de 2 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, la Entidad tenía la siguiente misión:

> *"El Instituto Regional de Oftalmología (IRO) es una entidad del tercer nivel de atención en salud del sector público, que brinda servicios accesibles y de calidad altamente especializados en prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud ocular, desarrolla programas de docencia en pre y postgrado e investigación científica para el desarrollo de nuevas tecnologías; así como implementa, desarrolla y evalúa intervenciones de promoción en salud ocular y prevención de ceguera".*

Asimismo, tenía entre sus principales objetivos, funcionales y estratégicos institucionales, los siguientes:

> *"**Objetivos Funcionales:***
> *(...)*
> *b) Fortalecer la atención oftalmológica especializada (...).*
> *(...)*
> *d) Orientar, optimizar y canalizar los recursos; humanos, infraestructura y financieros necesarios, que permitan la sostenibilidad de las distintas acciones a realizar.*
> *(...)*
> *f) Mantener la eficacia, calidad y eficiencia en la prestación de servicios especializados de salud en el campo de la oftalmología.*
> *(...)."*
>
> *"**OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES***
> *(...)*
> *b) Fortalecer e innovar los procesos para garantizar la correcta ejecución financiera de manera oportuna y suficiente, el cual redunde en la satisfacción del usuario externo e interno.*
> *(...)*
> *d) Fortalecer y mejorar los procesos de atención de los pacientes referidos por el Seguro*

REGIÓN LA LIBERTAD V°B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[1] Según portal web: http://www.irotrujillo.gob.pe/

Integral de Salud, así como planificar de manera oportuna la correcta ejecución del financiamiento.

(...)".

B. Del requerimiento y procedimiento de selección del suministro de dispositivos médicos.

De la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad, se advierte que la Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - primera convocatoria "CONTRATACION DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS"[2], se originó con la finalidad de atender el pedido de compra n.° 00098 recibido por la Oficina de Administración y la Unidad de Logística el 23 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, el mismo que fue elaborado por la jefa del Departamento de Farmacia, mediante el cual solicitó, entre otros, 792 unidades de cassette de ultrasonido para equipo facoemulsificador Constellation, 72 unidades de cuchilla de vitrectomía cámara anterior para equipo Infiniti, 72 unidades de cuchilla de vitrectomía cámara anterior facoemulsificador Constellation, así como 72 unidades de cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Centurion.

Es importante señalar, que el pedido de compra n.° 00098, recibido el 23 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, establecía que el proveedor debía presentar una declaración jurada de compromiso de canje para reponer la totalidad de productos que no hubiesen sido utilizados antes de la fecha de expiración, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PEDIDO DE COMPRA N° 00098 RECIBIDO EL 23 DE FEBRERO DE 2018, ELABORADO POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA

TE DE SILICONA PURIFICADO ESTERIL 5.000 CPS SUS OFT 10 mL		2.3. 1 8. 1 2	160.00	UNIDAD
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Descripción: Aceite de silicona de grado médico purificado, estéril y apirógeno, diseñado para taponamiento retiniano. Disponible en Jeringa pre-llenada o vial. Características: Viscosidad de 5.000 -5000 CPS; volumen de 8 a 15ml.			
FECHA DE VENCIMIENTO:	LOS INSUMOS DEBERÁN TENER FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR A 18 MESES. EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CANJE POR VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO REPONER LA TOTALIDAD DE PRODUCTOS QUE NO HUBIESE SIDO UTILIZADO ANTES DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN.			
ENTREGA:	EN 04 (CUATRO) REMESAS BIMENSUALES, SEGÚN CRONOGRAMA ADJUNTO			
FINALIDAD PÚBLICA:	ABASTECER A LA FARMACIA Y MEJORAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, ASEGURANDO ASÍ LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS DE LOS PACIENTES DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS)			

Fuente: Pedido de compra n.° 00098 recibido el 23 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 6)**.

Asimismo, señalaba como finalidad pública: *"ABASTECER A LA FARMACIA Y MEJORAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, ASEGURANDO ASÍ LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS DE LOS PACIENTES DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS)".*

Al respecto, la condición relacionada al canje de la totalidad de los productos antes de la fecha de expiración, fue recogida en la sección específica de las bases integradas del precitado procedimiento de selección **(Apéndice n.° 7)**[3], haciendo referencia a un compromiso por parte del proveedor que consistió en reponer la totalidad de insumos que no hubiesen sido utilizados antes de la fecha de expiración, motivo por el cual debía suscribir una declaración jurada, la cual fue parte de la documentación obligatoria para la admisión de la oferta, tal como se muestra a continuación:

"(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

REGIONAL LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[2] Convocada el 28 de marzo de 2018, según el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) **(Apéndice n.° 5)**.

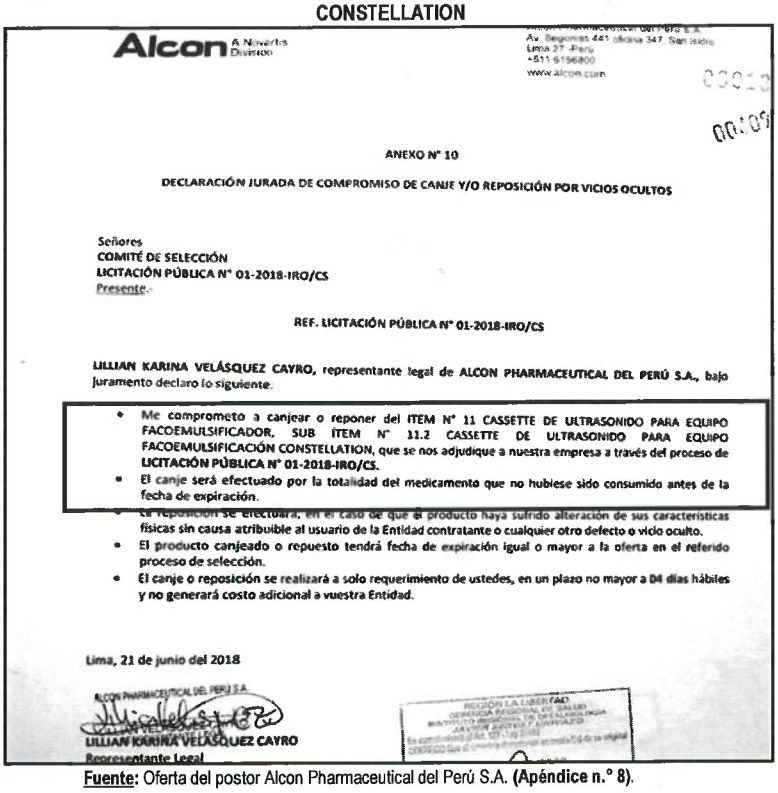
[3] Las mismas que fueron publicadas el 12 de junio de 2018, conforme a lo advertido en el SEACE **(Apéndice n.° 5)**.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS
(...)
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta
(...)
h) Declaración Jurada de Compromiso de Canje del ítem ofertado (...) ***(Anexo N° 10)***
(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)
6. COMPROMISO DE CANJE
Declaración Jurada de Compromiso de canje (...) *después de otorgada la conformidad de la recepción. Así como reponer la totalidad que no hubiese sido utilizado antes de la fecha de expiración.*
(...)".

Sobre el particular, el postor Alcon Pharmaceutical del Perú S.A. presentó como parte de su oferta, los anexos n.° 10 "Declaración Jurada de compromiso de canje y/o reposición por vicios ocultos" de 21 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, correspondientes a los precitados dispositivos médicos, con los cuales se comprometió entre otros, a canjear la totalidad de los precitados dispositivos médicos que no hubiesen sido consumidos antes de la fecha de expiración, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 2
DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CANJE
SUB ÍTEM 11.2 - CASSETTE DE ULTRASONIDO PARA EQUIPO FACOEMULSIFICACIÓN CONSTELLATION



Alcon A Novartis Division

Av. Begonias 441 oficina 347, San Isidro
Lima 27 -Perú
+511 6156800
www.alcon.com

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN POR VICIOS OCULTOS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2018-IRO/CS
Presente.-

REF. LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2018-IRO/CS

LILLIAN KARINA VELÁSQUEZ CAYRO, representante legal de ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERÚ S.A., bajo juramento declaro lo siguiente:

- Me comprometo a canjear o reponer del ITEM N° 11 CASSETTE DE ULTRASONIDO PARA EQUIPO FACOEMULSIFICADOR, SUB ÍTEM N° 11.2 CASSETTE DE ULTRASONIDO PARA EQUIPO FACOEMULSIFICACIÓN CONSTELLATION, que se nos adjudique a nuestra empresa a través del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2018-IRO/CS.
- El canje será efectuado por la totalidad del medicamento que no hubiese sido consumido antes de la fecha de expiración.
- La reposición se efectuará, en el caso de que el producto haya sufrido alteración de sus características físicas sin causa atribuible al usuario de la Entidad contratante o cualquier otro defecto o vicio oculto.
- El producto canjeado o repuesto tendrá fecha de expiración igual o mayor a la oferta en el referido proceso de selección.
- El canje o reposición se realizará a solo requerimiento de ustedes, en un plazo no mayor a 04 días hábiles y no generará costo adicional a vuestra Entidad.

Lima, 21 de junio del 2018

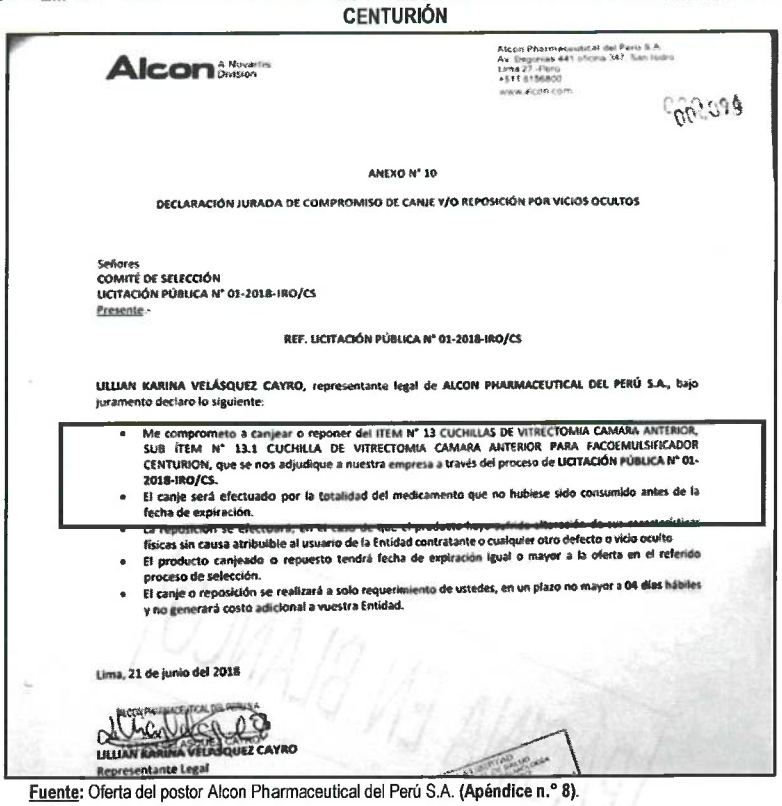
ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A.
LILLIAN KARINA VELÁSQUEZ CAYRO
Representante Legal

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA
JAIME SALDARRIAGA ANDRADE

Fuente: Oferta del postor Alcon Pharmaceutical del Perú S.A. **(Apéndice n.° 8)**.

REGION LA LIBERTAD
V° B°
JEFE
Órgano de Control Institucional
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

IMAGEN N° 3
DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CANJE
SUB ÍTEM 13.1 - CUCHILLA DE VITRECTOMÍA CÁMARA ANTERIOR PARA FACOEMULSIFICADOR CENTURIÓN



Alcon A Novartis Division

Alcon Pharmaceutical del Perú S.A.
Av. Begonias 441 oficina 347, San Isidro
Lima 27 -Perú
+511 6156800
www.alcon.com

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN POR VICIOS OCULTOS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2018-IRO/CS
Presente.-

REF. LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2018-IRO/CS

LILLIAN KARINA VELÁSQUEZ CAYRO, representante legal de ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERÚ S.A., bajo juramento declaro lo siguiente:

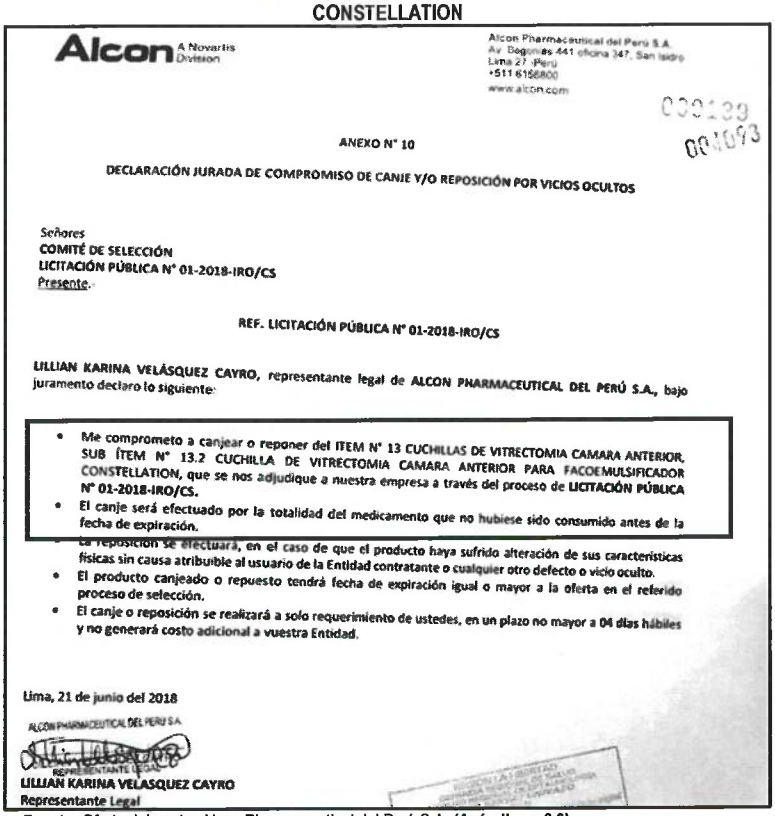
- Me comprometo a canjear o reponer del ITEM N° 13 CUCHILLAS DE VITRECTOMIA CAMARA ANTERIOR, SUB ÍTEM N° 13.1 CUCHILLA DE VITRECTOMIA CAMARA ANTERIOR PARA FACOEMULSIFICADOR CENTURION, que se nos adjudique a nuestra empresa a través del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2018-IRO/CS.
- El canje será efectuado por la totalidad del medicamento que no hubiese sido consumido antes de la fecha de expiración.
- La reposición se efectuará, en el caso de que el producto haya sufrido alteración de sus características físicas sin causa atribuible al usuario de la Entidad contratante o cualquier otro defecto o vicio oculto
- El producto canjeado o repuesto tendrá fecha de expiración igual o mayor a la oferta en el referido proceso de selección.
- El canje o reposición se realizará a solo requerimiento de ustedes, en un plazo no mayor a 04 días hábiles y no generará costo adicional a vuestra Entidad.

Lima, 21 de junio del 2018

ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A.
LILLIAN KARINA VELASQUEZ CAYRO
Representante Legal

Fuente: Oferta del postor Alcon Pharmaceutical del Perú S.A. **(Apéndice n.° 8).**

IMAGEN N° 4
DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CANJE
SUB ÍTEM 13.2 - CUCHILLA DE VITRECTOMÍA CÁMARA ANTERIOR PARA FACOEMULSIFICADOR CONSTELLATION



Alcon A Novartis Division

Alcon Pharmaceutical del Perú S.A.
Av. Begonias 441 oficina 347, San Isidro
Lima 27 -Perú
+511 6156800
www.alcon.com

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN POR VICIOS OCULTOS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2018-IRO/CS
Presente.-

REF. LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2018-IRO/CS

LILLIAN KARINA VELÁSQUEZ CAYRO, representante legal de ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERÚ S.A., bajo juramento declaro lo siguiente:

- Me comprometo a canjear o reponer del ITEM N° 13 CUCHILLAS DE VITRECTOMIA CAMARA ANTERIOR, SUB ÍTEM N° 13.2 CUCHILLA DE VITRECTOMIA CAMARA ANTERIOR PARA FACOEMULSIFICADOR CONSTELLATION, que se nos adjudique a nuestra empresa a través del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2018-IRO/CS.
- El canje será efectuado por la totalidad del medicamento que no hubiese sido consumido antes de la fecha de expiración.
- La reposición se efectuará, en el caso de que el producto haya sufrido alteración de sus características físicas sin causa atribuible al usuario de la Entidad contratante o cualquier otro defecto o vicio oculto.
- El producto canjeado o repuesto tendrá fecha de expiración igual o mayor a la oferta en el referido proceso de selección.
- El canje o reposición se realizará a solo requerimiento de ustedes, en un plazo no mayor a 04 días hábiles y no generará costo adicional a vuestra Entidad.

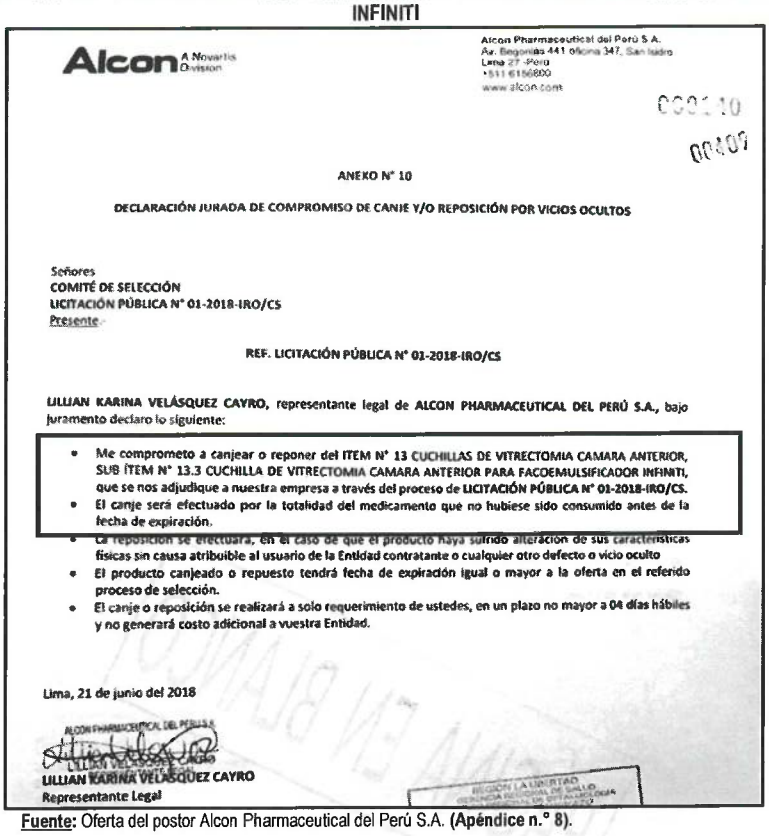
Lima, 21 de junio del 2018

ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A.
LILLIAN KARINA VELASQUEZ CAYRO
Representante Legal

Fuente: Oferta del postor Alcon Pharmaceutical del Perú S.A. **(Apéndice n.° 8).**

REGIONAL LA LIBERTAD
V°B°
JEFE
Órgano de Control Institucional
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

IMAGEN N° 5
DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CANJE
SUB ÍTEM 13.3 - CUCHILLA DE VITRECTOMÍA CÁMARA ANTERIOR PARA FACOEMULSIFICADOR INFINITI



Alcon A Novartis Division

Alcon Pharmaceutical del Perú S.A.
Av. Begonias 441 oficina 347, San Isidro
Lima 27 -Perú
+511 6156800
www.alcon.com

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN POR VICIOS OCULTOS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2018-IRO/CS
Presente.-

REF. LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2018-IRO/CS

LILLIAN KARINA VELÁSQUEZ CAYRO, representante legal de ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERÚ S.A., bajo juramento declaro lo siguiente:

- Me comprometo a canjear o reponer del ITEM N° 13 CUCHILLAS DE VITRECTOMIA CAMARA ANTERIOR, SUB ÍTEM N° 13.3 CUCHILLA DE VITRECTOMIA CAMARA ANTERIOR PARA FACOEMULSIFICADOR INFINITI, que se nos adjudique a nuestra empresa a través del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2018-IRO/CS.
- El canje será efectuado por la totalidad del medicamento que no hubiese sido consumido antes de la fecha de expiración.
- La reposición se efectuara, en el caso de que el producto haya sufrido alteración de sus características físicas sin causa atribuible al usuario de la Entidad contratante o cualquier otro defecto o vicio oculto
- El producto canjeado o repuesto tendrá fecha de expiración igual o mayor a la oferta en el referido proceso de selección.
- El canje o reposición se realizará a solo requerimiento de ustedes, en un plazo no mayor a 04 días hábiles y no generará costo adicional a vuestra Entidad.

Lima, 21 de junio del 2018

ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A.
LILLIAN KARINA VELASQUEZ CAYRO
Representante Legal

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Fuente: Oferta del postor Alcon Pharmaceutical del Perú S.A. **(Apéndice n.° 8)**.

En ese sentido, mediante acta de calificación, evaluación y buena pro de ofertas técnico-económicas de 22 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, se adjudicó, entre otros, la buena pro del ítem 11: Cassette de ultrasonido para equipo facoemulsificador e ítem 13: Cuchilla de vitrectomía cámara anterior, al referido postor.

Lo expuesto, revela que la condición que el proveedor debía presentar una declaración jurada de compromiso de canje para reponer la totalidad de productos que no hubiesen sido utilizados antes de la fecha de expiración recogida en el pedido de compra n.° 00098 recibido el 23 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, también fue establecida en las bases integradas del referido procedimiento de selección **(Apéndice n.° 7)**, constituyéndose como parte de las condiciones del procedimiento de selección, aspecto que fue conocido por el postor ganador de la buena pro Alcon Pharmaceutical del Perú S.A., quien presentó como parte de su oferta los anexos n.° 10 "Declaración Jurada de compromiso de canje y/o reposición por vicios ocultos" **(Apéndice n.° 8)**.

C. De la suscripción del contrato y entrega de dispositivos médicos.

El contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018 de la Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - Suministro de medicamentos e insumos médicos **(Apéndice n.° 10)**, celebrado entre el Director Ejecutivo de la Entidad, y de la otra parte la representante legal de la empresa Alcon Pharmaceutical del Perú SA, en adelante "el Proveedor", contempló en sus cláusulas segunda y tercera, la cantidad y el precio de los cuatro (4) dispositivos médicos requeridos a través del pedido de compra n.° 00098 recibido el 23 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, conforme se detalla a continuación:

REGION LA LIBERTAD
V° B°
JEFE
Órgano de Control Institucional
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

CUADRO N° 1
DISPOSITIVOS MÉDICOS CONTRATADOS A TRAVÉS DEL CONTRATO N° 49-2018-IRO/LOG

N° de sub ítem	Denominación de dispositivo médico	Cantidad (unidades)	Precio unitario (S/)	Monto total (S/)
11.2	Cassette de ultrasonido para equipo facoemulsificación Constellation	792	377,00	298 584,00
13.1	Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Centurión	72	440,00	31 680,00
13.2	Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Constellation	72	560,00	40 320,00
13.3	Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Infiniti	72	440,00	31 680,00

Fuente: Contrato n.° 49-2018-IR/LOG de 5 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, según la cláusula quinta "Del plazo de la ejecución de la prestación" del referido contrato **(Apéndice n.° 10)**, se estableció un cronograma de entregas de los precitados dispositivos médicos, el mismo que se distribuyó en cuatro (4) remesas para el sub ítem 11.2, y en dos (2) remesas para los sub ítems 13.1, 13.2 y 13.3, conforme sigue:

IMAGEN N° 6
CRONOGRAMA DE ENTREGAS DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS

Ítem N°	N° Sub Ítem	Descripción	Remesa N°1 Julio 2018	Remesa N° 2 Setiembre 2018	Remesa N° 3 Noviembre 2018	Remesa N° 4 Diciembre 2018
11	11.1	CASSETTE DE ULTRASONIDO PARA EQUIPO FACOELMUSIFICADOR CENTURION	250	250	200	200
	11.2	CASSETTE DE ULTRASONIDO PARA EQUIPO FACOEMULSIFICACION CONSTELLATION	200	200	200	192
	11.3	CASSETTE DE ULTRASONIDO PARA EQUIPO FACOELMUSIFICADOR INTREPID	200	200	200	150
13	13.1	CUCHILLA DE VITRECTOMIA CAMARA ANTERIOR PARA FACOEMULSIFICADOR CENTURION	36	36	0	0
	13.2	CUCHILLA DE VITRECTOMIA CAMARA ANTERIOR PARA FACOEMULSIFICADOR CONSTELATION	36	36	0	0
	13.3	CUCHILLA DE VITRECTOMIA CAMARA ANTERIOR PARA EQUIPO INFINITI	36	36	0	0

Fuente: Contrato n.° 49-2018-IR/LOG de 5 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 10)**.

Al respecto, de acuerdo a las órdenes de compra - guía de internamiento, guías de remisión e informes de conformidad respectivos **(Apéndice n.° 11)**, se advierte que los mencionados dispositivos médicos fueron recibidos por la Entidad, conforme se detalla en los cuadros n.os 2 y 3:

CUADRO N° 2
DISPOSITIVOS MÉDICOS RECIBIDOS - SUB ÍTEM 11.2

Dispositivo médico		Orden de compra - guía de internamiento			Guía de remisión					Informe de conformidad	
		N°	Fecha	Cantidad (unidades)	N°	Fecha	Cantidad (unidades)	Lote	Fecha de vencimiento	N°	Fecha
11.2	Cassette de ultrasonido para equipo facoemulsificación Constellation	000411	24/07/2018	200	004-0073545	30/07/2018	100	2136986H	29/02/2020	000139	06/08/2018
							100	2136990H	29/02/2020		
		00554	17/09/2018	200	004-0075609	25/09/2018	200	2163203H	31/05/2020	000185	27/09/2018
		00706	19/11/2018	200	004-0078051	23/11/2018	100	2163203H	31/05/2020	000237	27/11/2018
							100	2165669H	31/05/2020		
		00785	04/12/2018	192	004-0078586	06/12/2018	100	2165674H	31/05/2020	000254	07/12/2018
							92	2165996H	31/05/2020		
Total de dispositivos médicos recibidos							**792**				

Fuente: Órdenes de compra - guía de internamiento n.os 000411 de 24 de julio de 2018, 00554 de 17 de setiembre de 2018, 00706 de 19 de noviembre de 2018 y 00785 de 4 de diciembre de 2018, así como guías de remisión n.os 004-0073545 de 30 de julio de 2018, 004-0075609 de 25 de setiembre de 2018, 004-0078051 de 23 de noviembre de 2018 y 004-0078586 de 6 de diciembre de 2018 e informes de conformidad n.os 000139 de 6 de agosto de 2018, 000185 de 27 de setiembre de 2018, 000237 de 27 de noviembre de 2018 y 000254 de 7 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

REGIONAL LA LIBERTAD V°B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

CUADRO N° 3
DISPOSITIVOS MÉDICOS RECIBIDOS - SUB ÍTEMS 13.1, 13.2 Y 13.3

Dispositivo médico		Orden de compra - guía de internamiento			Guía de remisión					Informe de conformidad	
		N°	Fecha	Cantidad (unidades)	N°	Fecha	Cantidad (unidades)	Lote	Fecha de vencimiento	N°	Fecha
13.1	Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Centurión	000411	24/07/2018	36	004-0073545	30/07/2018	36	2145272H	31/03/2020	000139	06/08/2018
		00554	17/09/2018	36	004-0075609	25/09/2018	36	2184907H	30/06/2020	000185	27/09/2018
Total de dispositivos médicos recibidos							72				
13.2	Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Constellation	000411	24/07/2018	36	004-0073545	30/07/2018	18	2126169H	29/02/2020	000139	06/08/2018
							18	2148409H	31/03/2020		
		00554	17/09/2018	36	004-0075609	25/09/2018	36	2163424H	31/05/2020	000185	27/09/2018
Total de dispositivos médicos recibidos							72				
13.3	Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Infiniti	000411	24/07/2018	36	004-0073545	30/07/2018	36	2045158H	30/06/2019	000139	06/08/2018
		00554	17/09/2018	36	004-0075609	25/09/2018	36	2165890H	31/07/2020	000185	27/09/2018
Total de dispositivos médicos recibidos							72				

Fuente: Órdenes de compra - guía de internamiento n.os 000411 de 24 de julio de 2018 y 00554 de 17 de setiembre de 2018, así como guías de remisión n.os 004-0073545 de 30 de julio de 2018 y 004-0075609 de 25 de setiembre de 2018, e informes de conformidad n.os 000139 de 6 de agosto de 2018 y 000185 de 27 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De otro lado, respecto a los productos recibidos, la cláusula sexta del citado contrato, establecía que el Proveedor se comprometía a canjear la totalidad de los insumos que no hubiesen sido consumidos por la Entidad, antes de la fecha de expiración, sin hacer mayor indicación respecto a excepciones, tal como se indica a continuación:

IMAGEN N° 7
CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO N° 49-2018-IRO/LOG DE 5 DE JULIO DE 2018

CLÁUSULA SEXTA: DEL CANJE DE LOS BIENES ADJUDICADOS
EL CONTRATISTA se compromete a CANJEAR la totalidad de los insumos que no hubiesen sido consumidos por LA ENTIDAD antes de la fecha de expiración o reponer el producto de comprobarse la alteración en los mismos.

Fuente: Contrato n.° 49-2018-IR/LOG de 5 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 10)**.

Ante lo expuesto queda claro que, la cláusula sexta del referido contrato señaló expresamente que debía realizar el canje de la totalidad de los dispositivos médicos que no hubiesen sido consumidos por la Entidad antes de su fecha de expiración.

Es de señalar, que el contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, tuvo una adenda de 11 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, relacionada a la contratación de prestaciones adicionales de bienes distintos a los cuatro (4) precitados dispositivos médicos, en cuya cláusula quinta se ratificó en todos sus extremos los demás términos y condiciones del contrato inicial, la oferta técnico económica del Proveedor y las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - primera convocatoria.

En ese sentido, la Entidad y el Proveedor suscribieron el contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, con la finalidad de dar atención a lo requerido en el pedido de compra n.° 00098 recibido el 23 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, en cuya cláusula sexta del citado contrato se estableció expresamente que se debía realizar el canje de la totalidad de los dispositivos médicos que no hubiesen sido consumidos por la Entidad antes de su fecha de expiración, razón por la cual las remesas de los dispositivos médicos recibidos en atención a las órdenes de compra

REGIONAL LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

- guía de internamiento n.os 000411 de 24 de julio de 2018, 00554 de 17 de setiembre de 2018, 00706 de 19 de noviembre de 2018 y 00785 de 4 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, se encontraban bajo el marco de la citada condición.

D. Del pago de los dispositivos médicos

Los dispositivos médicos antes mencionados, los cuales fueron recibidos por la Entidad en mérito al contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, fueron pagados a través de los comprobantes de pago y la documentación de sustento correspondiente **(Apéndice n.° 13)**, la misma que se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS POR LA ENTIDAD A FAVOR DEL PROVEEDOR

N° de comprobante de pago	Fecha	Concepto	Importe (S/)
434-SIS	17/08/2018	Orden de compra guía de internamiento n.° 000411 de 24 de julio de 2018	321 024,80
570-SIS	11/10/2018	Orden de compra - guía de Internamiento n.° 00554 de 17 de setiembre de 2018	321 024,80
691-SIS	17/12/2018	Orden de compra - guía de Internamiento n.° 00706 de 19 de noviembre de 2018	255 959,80
750-SIS	28/12/2018	Orden de compra - guía de internamiento n.° 00785 de 4 de diciembre de 2018	239 718,80

Fuente: Comprobantes de pago emitidos por la Entidad **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

E. Del vencimiento de los dispositivos médicos

Mediante informe n.°-331-2019-GR-LL-GS/IRO/FAR de 27 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, la jefa del Departamento de Farmacia, informó los medicamentos e insumos con vencimiento 2020 al señor Gabriel Andrés Pérez Ballena, jefe de la Oficina de Administración, así como al señor Marlon Enrique Álvarez Linares, jefe de la Unidad de Logística, entre los cuales se encontraban los dispositivos médicos, que se detallan a continuación, los mismos que fueron adquiridos por la Entidad en mérito al contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 10)**.

CUADRO N° 5
DISPOSITIVOS MÉDICOS COMUNICADOS POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA, MEDIANTE INFORME N.°-331-2019-GR-LL-GS/IRO/FAR DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

N° de sub ítem	Dispositivo médico	Precio unitario de compra (S/)	Cantidad por lote (unidades)	Lote	Registro sanitario	Fecha de vencimiento	Cantidad total (unidades)
11.2	Cassette de ultrasonido para equipo facoemulsificación Constellation	377,00	94	2165669H	DB0564E	Mayo 2020	466
			200	2163203H	DB0564E	Mayo 2020	
			78	2165996H	DB0564E	Mayo 2020	
			94	2163203H	DB0564E	Mayo 2020	
13.1	Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Centurión	440,00	36	2184907H	DB1229E	Junio 2020	36
13.2	Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Constellation	560,00	18	2148409H	DB0564E	Marzo 2020	54
			36	2163424H	DB0564E	Mayo 2020	
13.3	Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Infiniti	440,00	31	2165890H	DB0598E	Julio 2020	31

Fuente: Informe n.°-331-2019-GR-LL-GS/IRO/FAR de 27 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Al respecto, pese a lo ya comunicado por el Departamento de Farmacia con el precitado documento, la Unidad de Logística le solicitó al Departamento de Farmacia mediante correo electrónico de 24 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, confirme la cantidad exacta de los medicamentos e insumos a vencer respecto a los meses de enero y febrero del 2020; sin embargo, los dispositivos

médicos observados por la Comisión de Control, que pertenecían al contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018, vencieron en marzo, mayo, junio y julio del año 2020.

Asimismo, de la revisión a la documentación alcanzada a la Comisión de Control, se evidenció que con fecha previa al vencimiento de los dispositivos médicos materia de evaluación, el señor Gabriel Andrés Pérez Ballena, jefe de la Oficina de Administración, emitió la carta n.° 003-2020-GRLL-GGR/GS-IROJSU-O.A. de 8 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 16)**[4], dirigida a la representante legal del Proveedor, la misma que hace referencia a la Licitación Pública n.º 01-2018-IRO/CS.

Sin embargo, el referido documento está relacionado a la solicitud de canje de ciento sesenta y nueve (169) unidades de cassette de ultrasonido para equipo facoemulsificador Centurion, el cual no corresponde a los dispositivos médicos observados por esta Comisión de Control, según se indica a continuación:

> *"(...)*
> *ASUNTO: Solicita canje de bien adjudicado por vencimiento.*
> *REF.: Licitación Pública N°001-2018-IRO/CS*
>
> *(...), al haberse verificado el stock de insumos médicos adquiridos mediante proceso de selección Licitación Pública N° 001-2018-IRO/CS (...), del cual se le adjudicó a su representada la Buena Pro para el abastecimiento de 900 unidades de Cassette de Ultrasonido para Equipo Facoemulsificador Centurion, dicho bien se encuentra en próximo plazo de vencimiento.*
>
> *Al respecto, en el mencionado proceso de selección, su Representada suscribió adjunto el Anexo **"Declaración Jurada de Compromiso de Canje"**, comprometiéndose a canjear los insumos médicos descritos en el párrafo anterior.*
>
> *Por tal motivo, solicitamos a Usted (...) efectuar el **canje de 169 unidades de Cassette de Ultrasonido para Equipo Facoemulsificador Centurion,** (...)."* **(El subrayado es nuestro)**

De otro lado, mediante correos electrónicos de 27 de febrero de 2020 y 4 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, la jefa del Departamento de Farmacia informó al señor Marlon Enrique Álvarez Linares, jefe de la Unidad de Logística, respecto al vencimiento de los productos del Proveedor, entre otros, los dispositivos médicos que ha observado esta Comisión de Control, según se indica a continuación:

CUADRO N° 6
DISPOSITIVOS MÉDICOS COMUNICADOS POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE 27 DE FEBRERO Y 4 DE MARZO DE 2020

N° de sub ítem	Dispositivo médico	Cantidad por lote		Lote	Registro sanitario	Fecha de vencimiento
		Correo electrónico de 27 de febrero de 2020	Correo electrónico de 4 de marzo de 2020			
11.2	Cassette de ultrasonido para equipo facoemulsificación Constellation	279		2165669H	DB0564E	Mayo 2020
			264	2163203H	DB0564E	Mayo 2020
13.1	Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Centurión	23		2184907H	DB1229E	Junio 2020
13.2	Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Constellation	44	36	2163424H	DB0564E	Mayo 2020
13.3	Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Infiniti		12	2165890H	DB0598E	Julio 2020

Fuente: Correos electrónicos de 27 de febrero de 2020 y 4 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, mediante correo electrónico de 22 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, dirigido al señor Gabriel Andrés Pérez Ballena, jefe de la Oficina de Administración, así como a la directora Ejecutiva,

REGIÓN LA LIBERTAD V°B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[4] Remitida en la misma fecha a través de correo electrónico por la Unidad de Logística **(Apéndice n.° 16)**.

y a la Unidad de Logística, la jefa del Departamento de Farmacia informó la relación de productos por vencer y vencidos en el 2020, advirtiéndose entre otros dispositivos médicos, los que estaban próximos a vencer, los siguientes:

CUADRO N° 7
DISPOSITIVOS MÉDICOS COMUNICADOS POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE 22 DE JUNIO DE 2020

N° de sub ítem	Dispositivo médico	Cantidad por lote (unidades)	Lote	Registro sanitario	Fecha de vencimiento
13.1	Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Centurión	20	2184907H	DB1229E	Junio 2020
13.3	Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Infiniti	22	2165890H	DB0598E	Julio 2020

Fuente: Correo electrónico de 22 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es preciso indicar, que después del precitado correo electrónico, los cuatro (4) dispositivos médicos observados por la Comisión de Control caducaron, toda vez que su fecha de expiración fue durante el período comprendido entre el 31 de marzo de 2020 al 31 de julio de 2020.

Tal como se describe, previo al vencimiento de los dispositivos médicos[5], la jefa del Departamento de Farmacia comunicó a los señores Gabriel Andrés Pérez Ballena, jefe de la Oficina de Administración y Marlon Enrique Álvarez Linares, jefe de la Unidad de Logística, que estos estaban por vencerse; sin embargo, ninguno de los referidos funcionarios realizó las gestiones necesarias previas a su vencimiento a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, así como lo contenido en los anexos n.° 10 de 21 de junio de 2018 de la oferta presentada por el postor **(Apéndice n.° 8)** y las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - primera convocatoria **(Apéndice n.° 7)**.

F. De las acciones extemporáneas efectuadas respecto al vencimiento de dispositivos médicos observados.

En fecha posterior al último de los vencimientos de los dispositivos médicos, se advirtió que mediante correo electrónico de 18 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, dirigido al Proveedor, la jefa del Departamento de Farmacia, le comunicó que el 16 de setiembre de 2020, se había tenido una reunión respecto al tema de los productos vencidos de su laboratorio, y se le había solicitado envíe el correo electrónico adjuntando la lista de los productos para canje, incluidos los productos observados por esta Comisión de Control, según se indica a continuación:

> *"(...) les informo que el día 16 de setiembre del 2020, tuvimos una reunión con dirección, administración, logística y mi persona, donde tocamos el tema de los vencidos de su laboratorio, por lo que se me solicito le envíe el presente correo, donde adjunto la lista de los productos que les solicito su respectivo canje.*
> *(...)".*

Asimismo, el 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, la jefa del Departamento de Farmacia comunicó mediante correo electrónico, entre otros, a la Oficina de Administración, al señor Marlon Enrique Álvarez Linares, jefe de la Unidad de Logística, y a Dirección de la Entidad, lo siguiente:

> *"(...) La presente tiene por objeto informarles que el día de ayer me volví a comunicar vía telefónica con (...), gerente comercial de laboratorio ALCON, acerca de la lista de insumos vencidos (...) que se envió en el archivo para que nos den una respuesta de su posible canje. La cual menciono que están evaluando dicho tema y que nos responderán como procederán en cada caso, es decir producto por producto la alternativa de ellos para canje.*
> *(...)".*

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[5] Respecto a los sub ítems 11.2, 13.1, 13.2 y 13.3.

En ese sentido, mediante carta n.° 016-2020-GRLL-GGR/GS-IROJSU-O.A. de 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**[6], la jefa[7] (e) de la Oficina de Administración solicitó al Proveedor, el canje de medicamentos e insumos médicos, entre los cuales estaban contenidos los dispositivos médicos que ha observado esta Comisión de Control, en los siguientes términos:

> *"(...) manifiesto que, la Jefa del Servicio de Farmacia del IRO, ha realizado la verificación del stock de **Medicamentos e Insumos Médicos** adquiridos mediante procesos de selección en los que se adjudicó a su representada la Buena Pro, (...). Adjunto cuadro detalle de la lista de medicamentos e insumos médicos vencidos y por vencer. (...).*
>
> *Asimismo, en los procesos de selección que se detallan en el Cuadro Detalle adjunto, su Representada suscribió el Anexo **"Declaración Jurada de Compromiso de Canje"**, comprometiéndose a canjear los bienes descritos en el Cuadro Detalle adjunto, por lo cual solicitamos a Usted, de manera prioritaria, tenga a bien ordenar a quien corresponda **efectúe el canje de dichos medicamentos e insumos médicos**, por fecha de vencimiento.*
> *(...)".*

Sobre el particular, es preciso indicar que respecto al referido pedido, recién se obtuvo respuesta mediante correo electrónico de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, mediante el cual indicó que solo se iba a reconocer, entre otros puntos, el 10% de las cantidades solicitadas, según se indica a continuación:

> *"(...) según lo solicitado en carta adjunta y revisado en reunión virtual realizada el día 10/12/2020, formalizamos los acuerdos para cada uno de los productos solicitados:*
>
> *(...), en el caso del CASSETTE DE ULTRASONIDO PARA EQUIPO FACOEMULSIFICADOR CONSTELL, se había considera al igual que los productos anteriores el 10% de la cantidad solicitada, en este caso en específico 35 unidades".*
> *(...)*
> *Quedamos atentos a su conformidad y aprobación para poder atender a la brevedad posible (...)".*

De otro lado, con fecha posterior a la carta n.° 016-2020-GRLL-GGR/GS-IROJSU-O.A. de 22 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, mediante informe n.° 150-2020-GRLL-GGR/GS-IRO.JSU-FAR de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, la jefa del Departamento de Farmacia informó al señor Gabriel Andrés Pérez Ballena, jefe de la Oficina de Administración, que respecto, entre otros, al contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, lo siguiente: *"(...) hasta la fecha el proveedor: ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERÚ S.A. no ha canjeado los productos que se han vencido, teniendo compromiso de canje los productos. Los cuales han sido informados en su debido tiempo. (...)".*

En consecuencia, mediante memorando n.° 271-2020-GRLL-GGR/GS-IRO-O.A. de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, el señor Gabriel Andrés Pérez Ballena, jefe de la Oficina de Administración remitió entre otros documentos, el informe n.° 150-2020-GRLL-GGR/GS-IRO.JSU-FAR de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 24)**[8] antes citado, al señor Marlon Enrique Álvarez Linares, jefe de la Unidad de Logística, con la finalidad de realizar los canjes respectivos; emitiéndose la carta n.° 20-2020-GRLL-GGR/GS-IROJSU-O.A. de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**[9], mediante la cual el señor Gabriel Andrés Pérez Ballena, jefe de la Oficina de

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[6] La misma que fue remitida el 26 de octubre de 2020 a través de correo electrónico **(Apéndice n.° 21)**.

[7] Mediante memorando n.° 052-2020-GRLL-GGR/GS-IRO.JSU-D.G. de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, la Directora Ejecutiva determinó su asignación temporal, toda vez que, mediante Resolución Directoral n.° 181-2020-GRLL-GGR-GS-IRO.JSU de 27 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, se le concedió licencia por motivos particulares al señor Gabriel Andrés Perez Ballena, durante el periodo del 27 de agosto de 2020 al 15 de octubre de 2020.

[8] En el referido informe n.° 150-2020-GRLL-GGR/GS-IRO.JSU-FAR de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, están contenidos los dispositivos médicos observados por la Comisión de Control.

[9] La misma que fue remitida el 30 de diciembre de 2020 a través de correo electrónico **(Apéndice n.° 26)**.

Administración solicitó al Proveedor, el canje de bienes adjudicados, haciendo referencia al informe n.° 150-2020-GRLL-GGR/GS-IRO.JSU-FAR, conforme sigue:

> *"(...) visto, el documento indicado en el literal de la referencia, a través del cual la Jefa del Departamento de Farmacia del IRO, informa que su representada aún no ha canjeado los productos farmacéuticos que se han vencido en las fechas durante el mes de agosto del año 2019 a noviembre del año 2020, pese a que fue notificado.*
> *(...)".*

Es preciso señalar que, respecto a los dispositivos médicos observados por la Comisión de Control, la carta n.° 20-2020-GRLL-GGR/GS-IROJSU-O.A. de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, fue el único documento de solicitud de canje remitido al Proveedor, por el señor Gabriel Andrés Pérez Ballena, jefe de la Oficina de Administración, el mismo que fue emitido cuando los dispositivos médicos ya habían vencido.

En el citado documento se indicó que el proveedor fue notificado; sin embargo, no se hace referencia a documento alguno con el que se haya hecho la referida notificación; asimismo, argumenta la solicitud de canje en virtud a la suscripción de la declaración jurada de canje, requiriendo que se efectúe el canje de todos los productos farmacéuticos, precisando que las cantidades podrían variar en el transcurso de la confirmación del documento; no obstante, en dicha fecha, como ya se ha indicado, los dispositivos médicos observados por la Comisión de Control ya habían vencido.

En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, los anexos n.° 10 de 21 de junio de 2018 de la oferta presentada por el postor **(Apéndice n.° 8)** y las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - primera convocatoria **(Apéndice n.° 7)**, el Proveedor ya no tenía la obligación de canjear los dispositivos médicos.

Respecto a la propuesta planteada por el Proveedor, la jefa del Departamento de Farmacia, mediante correo electrónico de 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, dirigido al señor Marlon Enrique Álvarez Linares, jefe de la Unidad de Logística y al señor Gabriel Andrés Pérez Ballena, jefe de la Oficina de Administración, solicitó que se cumpla con la totalidad del canje.

Sin embargo, el 30 de marzo de 2021, mediante acta de salida de productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos n.° 39-2021-FAR/ALM MED-IRO "JSU" **(Apéndice n.° 28)**, el Almacén de Medicamentos e Insumos de la Entidad, entregó al Proveedor, con la finalidad de ser canjeados, los dispositivos médicos que se detallan a continuación:

IMAGEN N° 8
ACTA DE SALIDA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS N.° 39-2021-FAR/ALM MED-IRO "JSU" DE 30 DE MARZO DE 2021



ACTA DE SALIDA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS
N°39 – 2021-FAR/ALM MED –IRO "JSU"

El día 30 de Marzo 2021, el **Almacén de Medicamentos del Instituto Regional de Oftalmología (IRO)** *JAVIER SERVAT UNIVAZO*, entrega a **PROVEEDOR ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A. para ser canjeado**, el siguiente medicamento y/o insumo:

CODIGO SIGA	MEDICAMENTO O INSUMO	FECHA DE VENCIMIENTO	LOTE	REG.SAN.	CANTIDAD	TOTAL
496600090058	CASSETTE DE ULTRASONIDO PARA EQUIPO FACOEMULSIFICADOR CENTU ACTIVE	Mar-20	21802171	D811229E	42	59
		Mar-20	21802171	D811229E	17	
		May-20		D805641	15	
496600090180	CASSETTE DE ULTRASONIDO PARA EQUIPO FACOEMULSIFICADOR CONSTELL	May-20	21832031	D805641	10	
		May-20	21826986	D805641	10	35
495100320004	CUCHILLA DE VITRECTOMIA CAMARA ANTERIOR PARA EQUIPO INFINITI 23GA	Jul-20	21658301	D805588	7	7
495100320150	CUCHILLA DE VITRECTOMIA CAMARA ANTERIOR PARA FACOEMULSIFICADOR CENTURION	Jun-20	21845071	D811229E	7	7
495100320195	CUCHILLA DE VITRECTOMIA CAMARA ANTERIOR PARA FACOEMULSIFICADOR CONSTELLATION	Mar-20	21848091	D805641	2	7
		May-20	21834241	D805641	5	

ENTREGUE CONFORME
O.E. Responsable

RECIBI CONFORME
Nombre:

Fuente: Acta de salida de productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos n.° 39-2021-FAR/ALM MED-IRO "JSU" de 30 de marzo de 2021. **(Apéndice n.° 28)**.

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Los precitados dispositivos médicos fueron ingresados al Almacén de Medicamentos e Insumos de la Entidad el 12 de abril de 2021 y 2 de diciembre de 2021, según informes n.os 054 y 075-2021-GR-LL-GS/IRO/FAR/ALM-MED de 9 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)** y 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, respectivamente, emitidos por el responsable de Almacén de Medicamentos e Insumos, quien adjuntó a los mencionados informes, las guías de remisión n.os T001-0002474[10] y T001-00011509 emitidas por el Proveedor.

CUADRO N° 8
DISPOSITIVOS MÉDICOS CANJEADOS POR EL PROVEEDOR

N° de sub ítem	Según acta de salida de productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos n.° 39-2021-FAR/ALM MED-IRO "JSU"				Dispositivos médicos canjeados por el Proveedor		
	Dispositivos médicos	Fecha de vencimiento	Lote	Cantidad por lote	Ingresos a Almacén con Guía de Remisión T001-0002474 (12/04/2021)	Ingresos a Almacén con Guía de Remisión T001-00011509 (02/12/2021)	Total canjeado
11.2	Cassette de ultrasonido para equipo facoemulsificador Constellation	Mayo 2020	2165669H	15	35	0	35
			2163203H	10			
			2165996H	10			
13.1	Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Centurión	Junio 2020	2184907H	7	7	0	7
13.2	Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Constellation	Marzo 2020	2148409H	1	0	7	7
		Mayo 2020	2163424H	6			
13.3	Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Infiniti	Julio 2020	2165890H	7	0	7	7

Fuente: Acta de salida de productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos n.° 39-2021-FAR/ALM MED-IRO "JSU" de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 28)** e informes n.os 054 y 075-2021-GR-LL-GS/IRO/FAR/ALM-MED de 9 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)** y 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, a fin de dilucidar los hechos advertidos por la Comisión de Control, mediante oficios n.os 009 y 010-2022-CG/OC0640/SCE-IRO de 28 de junio de 2022; así como n.os 014[11] y 015-2022-CG/OC0640/SCE-IRO de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, se le solicitó a los señores Marlon Enrique Álvarez Linares y Gabriel Andrés Pérez Ballena, jefe de la Unidad de Logística y jefe de la Oficina de Administración, respectivamente, indiquen los motivos[12] por los cuales no se ejecutó la cláusula sexta "Del canje de los bienes adjudicados", del contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018, relacionada al compromiso de canje por la totalidad de los insumos en caso no hubiesen sido consumidos por la Entidad antes de la fecha de expiración.

En atención a lo solicitado, el señor Marlon Enrique Álvarez Linares, jefe de la Unidad de Logística indicó mediante oficio n.° 003-2022-IRO/CS-MAL recibido el 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, entre otros puntos, lo siguiente:

> *"(...)*
> *1.2. De fecha 27 de Noviembre del 2019 el Dpto. de Farmacia nos emitió un informe en el que indicaba una lista de medicamentos e insumos tenían vencimiento en el 2020.*
> *(...)*
> *1.5. Se tuvo una reunión con la Oficina de Administración, el dpto. de Farmacia, asesoría Legal y la Unidad de logística donde se determinó que el Dpto. de Farmacia se encargaría de hacer las gestiones con el proveedor para el canje de los bienes e insumos médicos y en caso no prosperara el canje, enviara un documento para que se tome la vía administrativa y legal el cumplimiento del compromiso de canje.*

REGION LA LIBERTAD V°B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[10] Es de precisar, que mediante carta n.° 220-2022-VI de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, el Proveedor remitió a la Comisión de Control la guía de remisión n.° T001-0002474, en la cual se aprecia que la fecha de recepción de los dispositivos médicos fue el 12 de abril de 2021.
[11] Mediante oficio n.° 019-2022-CG/OC0640/SCE-IRO de 14 de julio de 2022, se reiteró el requerimiento de información **(Apéndice n.° 32)**.
[12] En relación a los sub ítems 11.2, 13.1, 13.2 y 13.3., del contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 10)**.

(...)
1.10. De fecha 16 de setiembre del 2020 se mantuvo una reunión con dirección administración logística y farmacia para ver el tema de los insumos y medicamentos vencidos y se solicitó a farmacia enviar la lista de los productos a la empresa Alcon Pharmaceutical del Perú SAC, para que analicen su respectivo canje.
(...)".

Por lo que, considerando lo indicado por el señor Marlon Enrique Álvarez Linares, jefe de la Unidad de Logística, en los numerales 1.5 y 1.10 de su documento de respuesta, se le solicitó mediante oficio n.° 017-2022-CG/OC0640/SCE-IRO de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 34)**[13], entre otros, remita el documento, mediante el cual se determinó encargarle al Departamento de Farmacia realizar las gestiones de canje con el proveedor, obteniéndose el oficio n.° 004-2022-IRO/CS-MAL recibido el 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, mediante el cual indicó que solo fueron acuerdos verbales.

Cabe mencionar, que con oficio n.° 005-2022-IRO/CS-MAL recibido mediante correo electrónico de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, el señor Marlon Enrique Álvarez Linares, jefe de la Unidad de Logística, remitió documentación complementaria a la Comisión de Control; la misma que ya ha sido considerada en el desarrollo del presente documento, así como también documentación relacionada a dispositivos médicos que no han sido observados por la Comisión de Control.

Asimismo, mediante documento s/n recibido el 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 37)**[14], el señor Gabriel Andrés Pérez Ballena, jefe de la Oficina de Administración, indicó entre otros puntos:

"(...)
1.8 *De la revisión e interpretación de la literalidad del contenido de la Cláusula Sexta (DEL CANJE DE LOS BIENES ADJUDICADOS), del CONTRATO N° 049-2018-IRO/LOG-LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2018-IRO/CS - "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS", se puede verificar que el CONTRATISTA se encontraba "obligado" con nuestra entidad para canjear la totalidad de los insumos que no hubiesen sido consumidos por la entidad ANTES DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN (...).*

1.9. *Sin perjuicio a lo antes referido, es pertinente traer a colación que, "el compromiso de canje" firmado por el proveedor e incorporado en su oferta y, posteriormente, en el último párrafo de la cláusula sexta del contrato, resultaría ser una **mera disposición declarativa mas no obligacional** (...)."*

También precisó en el numeral 1.10 de su documento de respuesta, que las áreas encargadas de la administración y cuidado de los referidos dispositivos han cumplido de manera diligente sus funciones; con la finalidad de evitar su vencimiento; sin embargo, indicó que para el Proveedor ya no le era rentable de manera económica, y que lo sucedido obedecía al principio de equidad.

Lo indicado denota que tanto el señor Marlon Enrique Álvarez Linares, jefe de la Unidad de Logística y el señor Gabriel Andrés Pérez Ballena, jefe de la Oficina de Administración, omitieron pese a tener conocimiento previo al vencimiento de los dispositivos médicos, dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, así como, lo contenido en los anexos n.° 10 de 21 de junio de 2018 de la oferta presentada por el postor **(Apéndice n.° 8)** y las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - primera convocatoria **(Apéndice n.° 7)**, más aún si a través de la adenda de 11 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, solo se estipulaba la contratación de prestaciones adicionales de bienes distintos a los cuatro (4) precitados dispositivos médicos, ratificándose en todos sus extremos los demás términos y condiciones del contrato inicial, la oferta técnico económica del Proveedor y las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - primera convocatoria.

REGIÓN LA LIBERTAD V°B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[13] Remitido en la misma fecha a través de correo electrónico **(Apéndice n.° 34)**.
[14] Con oficio n.° 174-2022-GRLL-GGR/GS-IRO-JSU-DG-O.A. de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, alcanzó documentación complementaria.

Incluso el Proveedor ratifica la atención fuera de plazo del canje de los dispositivos médicos a través de la carta n.° 220-2022-VI de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, en la cual señala a la Comisión de Control, que las solicitudes de canje fueron coordinadas con la Entidad y atendidas de manera excepcional *"como parte del compromiso de canje de dichos contratos que no se lograron ejecutar durante la vigencia de estos y con el único propósito de que tanto la Entidad como los beneficiarios finales de los medicamentos no se perjudiquen con productos vencidos o cercanos a su vencimiento."*

G. De la baja de los dispositivos médicos.

Lo antes expuesto, evidencia que la Entidad no canjeó la totalidad de los dispositivos médicos conforme lo señalaba el contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, los anexos n.° 10 de 21 de junio de 2018 de la oferta presentada por el postor **(Apéndice n.° 8)** y las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - primera convocatoria **(Apéndice n.° 7)**, motivo por el cual se dieron de baja por causal de vencimiento mediante Resolución Administrativa n.° 026-2022-GRLL-GGR/GS-IRO-O.A. de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 39)**[15], la cual resolvió en su artículo primero *"**APROBAR** la MODIFICACIÓN de la Resolución Administrativa N° 055-2020-GRLL-GGR/GS-IRO-O.A para la baja de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, por un valor S/ 480,275.17 (Cuatrocientos Ochenta Mil Doscientos Setenta y Cinco con 17/100 Soles) por la causal de vencimiento, (...)."*

Se detalla a continuación las cantidades y montos de los dispositivos médicos observados por la Comisión de Control, que fueron dados de baja mediante la referida resolución, lo cual constituyó un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 150 418,00.

CUADRO N° 9
DISPOSITIVOS MÉDICOS ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATO N° 49-2018-IRO/LOG DE 5 DE JULIO DE 2018, QUE FUERON DADOS DE BAJA MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026-2022-GRLL-GGR/GS-IRO-O.A. DE 8 DE ABRIL DE 2022

Dispositivo médico		Según Resolución Administrativa n.° 026-2022-GRLL-GGR/GS-IRO-O.A.						Monto total calculado por la Comisión de Control (a) x (b) (S/)
		Precio unitario de compra (a) (S/)	Cantidad por lote (unidades)	Lote	Registro sanitario	Fecha de vencimiento	Saldo total por producto (b) (unidades)	
11.2	Cassette de ultrasonido para equipo facoemulsificación Constellation	377,00	24	2165669H	DB0564E	Mayo 2020	314	118 378,00
			100	2163203H	DB0564E	Mayo 2020		
			56	2165996H	DB0564E	Mayo 2020		
			42	2163203H	DB0564E	Mayo 2020		
			92	2163203H	DB0564E	Mayo 2020		
13.1	Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Centurión	440,00	13	2184907H	DB1229E	Junio 2020	13	5 720,00
13.2	Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Constellation	560,00	6	2148409H	DB0564E	Marzo 2020	36	20 160,00
			1	2163424H	DB0564E	Mayo 2020		
			29	2163424H	DB0564E	Mayo 2020		
13.3	Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Infiniti	440,00	5	2165890H	DB0598E	Julio 2020	14	6 160,00
			9	2165890H	DB0598E	Julio 2020		
								150 418,00

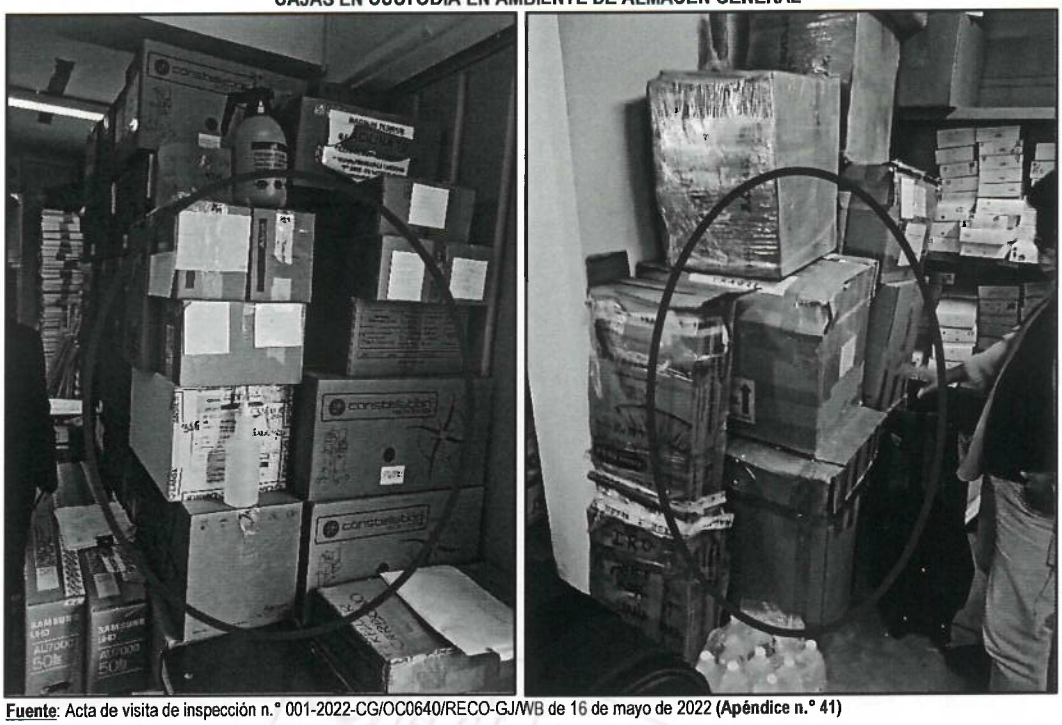
Fuente: Resolución Administrativa n.° 026-2022-GRLL-GGR/GS-IRO-O.A. de 8 de abril de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es preciso indicar, que mediante acta de visita de inspección n.° 001-2022-CG/OC0640/RECO-GJ/WB de 16 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, se visitó el ambiente de Almacén General, en el cual se comunicó la existencia de medicamentos vencidos que venían siendo custodiados por la referida área, correspondientes a la Resolución Administrativa n.° 026-2022-GRLL-GGR/GS-IRO-O.A. de 8 de abril de 2022, según se aprecia en las siguientes imágenes:

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[15] Inicialmente los dispositivos médicos fueron dados de baja con Resolución Administrativa n.° 055-2020-GRLL-GGR/GS-IRO-O.A. de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**; sin embargo, fue modificada por la Resolución Administrativa n.° 026-2022-GRLL-GGR/GS-IRO-O.A. de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 39)**.

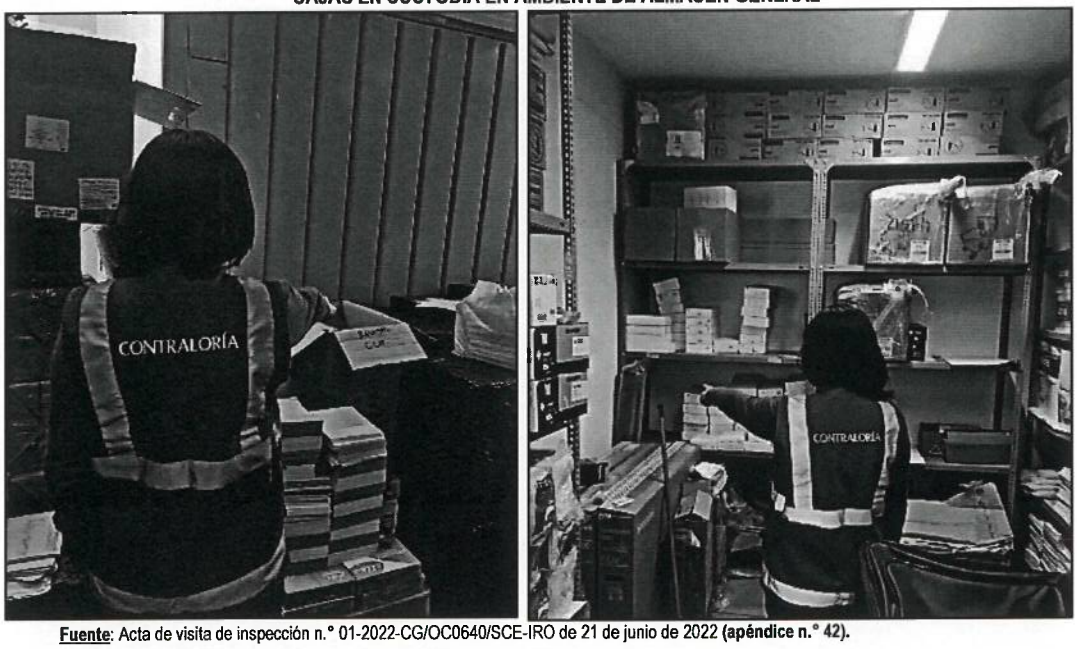
IMÁGENES N° 9 y 10
CAJAS EN CUSTODIA EN AMBIENTE DE ALMACÉN GENERAL



Fuente: Acta de visita de inspección n.° 001-2022-CG/OC0640/RECO-GJ/WB de 16 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 41)**

De manera posterior, la Comisión de Control tomó conocimiento por parte del personal de la Entidad, que los dispositivos médicos habían sido retirados de la Entidad para eliminación el 21 de mayo de 2022 por la empresa PROMAS S.R.L., consignándose lo indicado en el acta de visita de inspección n.° 01-2022-CG/OC0640/SCE-IRO de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 42)**. A continuación, se muestran imágenes de la visita realizada:

IMÁGENES N° 11 y 12
CAJAS EN CUSTODIA EN AMBIENTE DE ALMACÉN GENERAL



Fuente: Acta de visita de inspección n.° 01-2022-CG/OC0640/SCE-IRO de 21 de junio de 2022 **(apéndice n.° 42).**

Finalmente, de los hechos descritos, correspondiente a los dispositivos médicos sub ítems: 11.2 Cassette de ultrasonido para equipo facoemulsificación Constellation, 13.1 Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Centurión, 13.2 Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Constellation y 13.3. Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

facoemulsificador Infiniti, adquiridos en virtud al contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018, se advierte que en la cláusula sexta del referido contrato; así como, lo contenido en los anexos n.° 10 de 21 de junio de 2018 de la oferta presentada por el postor y las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - primera convocatoria, existió la obligatoriedad por parte del proveedor en canjear la totalidad de los insumos médicos en caso no hubieran sido utilizados por la Entidad antes de la fecha de expiración.

Sin embargo, el jefe de la Oficina de Administración y el jefe de la Unidad de Logística, pese a tener conocimiento previo al vencimiento de los mencionados dispositivos médicos, omitieron dar cumplimiento a lo establecido en los documentos citados en el párrafo anterior, ocasionando que estos dispositivos médicos vencieran durante el período de marzo a julio de 2020 y se dieran de baja mediante la Resolución Administrativa n.° 026-2022-GRLL-GGR/GS-IRO-O.A. de 8 de abril de 2022, por causal de vencimiento.

En tal sentido, los hechos expuestos contravinieron lo dispuesto en:

- **Decreto Legislativo n.° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 7 de enero de 2017 y vigente a partir de 3 de abril de 2017.**

 "Artículo 32. Contrato.
 (...)
 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
 (...)."

- **Contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de la Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - Suministro de medicamentos e insumos médicos, suscrito el 5 de julio de 2018.**

 "(...)
 CLÁUSULA SEXTA: DEL CANJE DE LOS BIENES ADJUDICADOS
 EL CONTRATISTA se compromete a CANJEAR la totalidad de los insumos que no hubiesen sido consumidos por LA ENTIDAD antes de la fecha de expiración (...).
 (...)."

- **Anexo n.° 10 de 21 de junio de 2018 de la oferta presentada por el postor Alcon Pharmaceutical del Perú S.A.**

 "ANEXO N° 10
 DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN POR VICIOS OCULTOS
 (...)
 - *Me comprometo a canjear (...) del ITEM N° 11 CASSETTE DE ULTRASONIDO PARA EQUIPO FACOEMULSIFICADOR, SUB ÍTEM N° 11.2 CASSETTE DE ULTRASONIDO PARA EQUIPO FACOEMULSIFICACIÓN CONSTELLATION, que se nos adjudique a nuestra empresa a través del proceso de* ***LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2018-IRO/CS****.*
 - *El canje será efectuado por la totalidad del medicamento que no hubiese sido consumido antes de la fecha de expiración.*

 (...)."

REGIONAL LA LIBERTAD N° 8 JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

*"**ANEXO N° 10***
DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN POR VICIOS OCULTOS
(...)

- *Me comprometo a canjear (...) del ITEM N° 13 CUCHILLAS DE VITRECTOMIA CAMARA ANTERIOR, SUB ÍTEM N° 13.1 CUCHILLA DE VITRECTOMIA CAMARA ANTERIOR PARA FACOEMULSIFICADOR CENTURION, que se nos adjudique a nuestra empresa a través del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2018-IRO/CS**.*
- *El canje será efectuado por la totalidad del medicamento que no hubiese sido consumido antes de la fecha de expiración.*

(...)."

*"**ANEXO N° 10***
DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN POR VICIOS OCULTOS
(...)

- *Me comprometo a canjear (...) del ITEM N° 13 CUCHILLAS DE VITRECTOMIA CAMARA ANTERIOR, SUB ÍTEM N° 13.2 CUCHILLA DE VITRECTOMIA CAMARA ANTERIOR PARA FACOEMULSIFICADOR CONSTELLATION, que se nos adjudique a nuestra empresa a través del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2018-IRO/CS**.*
- *El canje será efectuado por la totalidad del medicamento que no hubiese sido consumido antes de la fecha de expiración.*

(...)."

*"**ANEXO N° 10***
DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN POR VICIOS OCULTOS
(...)

- *Me comprometo a canjear (...) del ITEM N° 13 CUCHILLAS DE VITRECTOMIA CAMARA ANTERIOR, SUB ÍTEM N° 13.3 CUCHILLA DE VITRECTOMIA CAMARA ANTERIOR PARA FACOEMULSIFICADOR INFINITI, que se nos adjudique a nuestra empresa a través del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2018-IRO/CS**.*
- *El canje será efectuado por la totalidad del medicamento que no hubiese sido consumido antes de la fecha de expiración.*

(...)."

- **Bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - primera convocatoria "CONTRATACION DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS", publicadas el 12 de junio de 2018.**

"<u>SECCIÓN ESPECÍFICA</u>
(...)
CAPÍTULO III REQUERIMIENTO
(...)
6. COMPROMISO DE CANJE
***Declaración Jurada de Compromiso de canje y/o Reposición por vicios ocultos** después de otorgada la conformidad de la recepción. Así como reponer la totalidad que no hubiese sido utilizado antes de la fecha de expiración.*
(...)."

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 150 418,00 (Ciento cincuenta mil cuatrocientos dieciocho y 00/100 soles), por la no realización del canje de los dispositivos médicos, los mismos que vencieron entre marzo y julio del 2020, pese a que estaba contemplado en

REGIÓN LA LIBERTAD V°B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

el contrato de adquisición de los bienes adjudicados, la oferta presentada por el postor y las bases integradas del procedimiento de selección.

La situación descrita, ha sido generada por el jefe de la Oficina de Administración, quien pese a tener conocimiento previo al vencimiento de los dispositivos médicos, omitió dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018; así como, lo contenido en los anexos n.° 10 de 21 de junio de 2018 de la oferta presentada por el postor y las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - primera convocatoria, ocasionando que los citados dispositivos médicos se vencieran durante el período de marzo a julio de 2020.

Así también, ha sido generada por el jefe de la Unidad de Logística, quien pese a tener conocimiento previo al vencimiento de los dispositivos médicos, omitió dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018; así como, lo contenido en los anexos n.° 10 de 21 de junio de 2018 de la oferta presentada por el postor y las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - primera convocatoria, ocasionando que los citados dispositivos médicos se vencieran durante el período de marzo a julio de 2020.

Las personas comprendidas en los hechos no presentaron sus comentarios o aclaraciones; a pesar de haber sido notificados según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, concordante con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022; tal como consta en el **Apéndice n.° 43** del presente Informe de Control Específico.

Sin perjuicio de ello, el no haber presentado comentarios o aclaraciones, no exime su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los hechos; en tal sentido, se identifica la presunta responsabilidad de las siguientes personas:

- **Gabriel Andrés Pérez Ballena**, identificado con DNI n.° 43346832, **jefe de la Oficina de Administración**, de 6 de agosto de 2019 a la actualidad, designado con Resolución Directoral n.° 141-2019-GRLL-GGR/GS-IRO-JSU-D.G. de 6 de agosto de 2019, ratificado mediante Resolución Directoral n.° 001-2020-GRLL-GGR/GS-IRO-JSU-D.G. de 6 de enero de 2020 y Resolución Directoral n.° 011-2021-GRLL-GGR/GS-IRO-JSU-D.G. de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 44)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2022-CG/OCI-GERESALL-SCE/IRO-JSU **(Apéndice n.° 43)**, recibida el 25 de julio de 2022, no habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones.

 Sustentándose su participación en los hechos observados por cuanto, en su condición de jefe de la Oficina de Administración, pese a tener conocimiento previo al vencimiento de los dispositivos médicos, omitió dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018; así como, lo contenido en los anexos n.° 10 de 21 de junio de 2018 de la oferta presentada por el postor y las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - primera convocatoria, ocasionando que los citados dispositivos médicos se vencieran durante el período de marzo a julio de 2020 y un perjuicio económico al Estado ascendente a S/ 150 418,00 (Ciento cincuenta mil cuatrocientos dieciocho y 00/100 soles).

 Con su accionar, contravino lo establecido en el artículo 32° del Decreto Legislativo n.° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 3 de abril de 2017, relacionado al contrato y su ejecución; la cláusula sexta del contrato n.° 49-2018-IRO/LOG, suscrito el 5 de julio de 2018, referida al canje de los bienes adjudicados; los anexos n.° 10 de 21 de junio de 2018 de la oferta presentada por el postor, relacionados a la declaración jurada de compromiso de canje y el numeral 6, del capítulo III de la sección específica

REGIONAL LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - primera convocatoria para la contratación de suministro de medicamentos e insumos médicos, publicadas el 12 de junio de 2018, relacionado al compromiso de canje.

Igualmente, incumplió sus funciones establecidas en los literales a) y j) del artículo 17° del Capítulo II del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 011-2018-GRLL/CR de 23 de abril de 2018, que señala: *"Monitorear y supervisar el proceso de logística integrada (provisión, (...)) de bienes (...) en la calidad y oportunidad requerida, según la normativa vigente"* y *"Monitorear el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes (...)."*, funciones concordantes con lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público."*; así como, lo prescrito en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, publicado el 20 de marzo de 2017, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

- **Marlon Enrique Álvarez Linares**, identificado con DNI n.° 19082814, **jefe de la Unidad de Logística**, de 15 de noviembre de 2019 a la actualidad, designado con Resolución Directoral n.° 208-2019-GRLL-GGR-GS-IRO.JSU de 28 de noviembre de 2019, ratificado mediante Resolución Directoral n.° 027-2020-GRLL-GGR/GS-IRO-JSU-D.G. de 6 de enero de 2020 y Resolución Directoral n.° 012-2021-GRLL-GGR/GS-IRO-JSU-D.G. de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 45)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 002-2022-CG/OCI-GERESALL-SCE/IRO-JSU **(Apéndice n.° 43)**, recibida el 25 de julio de 2022, no habiendo presentado sus comentarios y/o aclaraciones.

Sustentándose su participación en los hechos observados por cuanto, en su condición de jefe de la Unidad de Logística, pese a tener conocimiento previo al vencimiento de los dispositivos médicos, omitió dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018; así como, lo contenido en los anexos n.° 10 de 21 de junio de 2018 de la oferta presentada por el postor y las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - primera convocatoria, ocasionando que los citados dispositivos médicos se vencieran durante el período de marzo a julio de 2020 y un perjuicio económico al Estado ascendente a S/ 150 418,00 (Ciento cincuenta mil cuatrocientos dieciocho y 00/100 soles).

Con su accionar, contravino lo establecido en el artículo 32° del Decreto Legislativo n.° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 3 de abril de 2017, relacionado al contrato y su ejecución; la cláusula sexta del contrato n.° 49-2018-IRO/LOG, suscrito el 5 de julio de 2018, referida al canje de los bienes adjudicados; los anexos n.° 10 de 21 de junio de 2018 de la oferta presentada por el postor, relacionados a la declaración jurada de compromiso de canje y el numeral 6, del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - primera convocatoria para la contratación de suministro de medicamentos e insumos médicos, publicadas el 12 de junio de 2018, relacionado al compromiso de canje.

Igualmente, incumplió sus funciones establecidas en los literales b) y d) del artículo 19° del Capítulo II del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 011-2018-GRLL/CR de 23 de abril de 2018, que señala: *"Efectuar el proceso de logística integrada (provisión, (...)) de bienes (...) en la calidad y oportunidad requerida, según la normatividad vigente"* y *"Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los*

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

contratos de adquisiciones de bienes (...) en coordinación con las unidades orgánicas involucradas", funciones concordantes con lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público."*; así como, lo prescrito en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, publicado el 20 de marzo de 2017, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "No se canjearon dispositivos médicos previo al vencimiento, los cuales fueron adquiridos para la realización de cirugías a los pacientes del Seguro Integral de Salud (SIS), pese a que el contrato establecía la reposición total por parte del proveedor, afectando los recursos destinados a los servicios de atención quirúrgica oftalmológica y ocasionando perjuicio económico por S/ 150 418,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "No se canjearon dispositivos médicos previo al vencimiento, los cuales fueron adquiridos para la realización de cirugías a los pacientes del Seguro Integral de Salud (SIS), pese a que el contrato establecía la reposición total por parte del proveedor, afectando los recursos destinados a los servicios de atención quirúrgica oftalmológica y ocasionando perjuicio económico por S/ 150 418,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto Regional de Oftalmología "Javier Servat Univazo", se formula la conclusión siguiente:

1. Con la finalidad de prestar servicios especializados, tales como la realización de cirugías a los pacientes del Seguro Integral de Salud (SIS), el Departamento de Farmacia mediante pedido de compra n.° 00098 recibido el 23 de febrero de 2018, requirió la *"CONTRATACION DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS"*, convocándose para ello, la Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - primera convocatoria el 28 de marzo de 2018.

 Como resultado de la convocatoria, se adjudicó la buena pro, entre otros, a la empresa Alcon Pharmaceutical del Peru S.A, suscribiéndose el contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018 denominado *"Licitación Pública N° 01-2018-IRO/CS SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS"* con dicha empresa por los sub ítems 11.2 Cassette de ultrasonido para equipo facoemulsificación Constellation, 13.1 Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Centurión, 13.2 Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Constellation y 13.3. Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Infiniti.

REGIÓN LA LIBERTAD V°B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Al respecto, en la cláusula sexta del contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018; así como, lo contenido en los anexos n.° 10 de 21 de junio de 2018 de la oferta presentada por el postor y las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - primera convocatoria, existió la obligatoriedad por parte del proveedor en canjear la totalidad de los insumos médicos en caso no hubiera sido utilizados por la Entidad antes de la fecha de expiración.

Sin embargo, mediante Resolución Administrativa n.° 026-2022-GRLL-GGR/GS-IRO-O.A. de 8 de abril de 2022, se aprobó la modificación de la Resolución Administrativa n.° 055-2020-GRLL-GGR/GS-IRO-O.A de 11 de noviembre de 2020 para la baja, entre otros, de los dispositivos médicos antes citados, por causal de vencimiento.

Lo expuesto, ha transgredido lo establecido en el artículo 32° del Decreto Legislativo n.° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 3 de abril de 2017, relacionado al contrato y su ejecución.

Asimismo, se transgredió la cláusula sexta del contrato n.° 49-2018-IRO/LOG, suscrito el 5 de julio de 2018, referida al canje de los bienes adjudicados.

Así también, se incumplió con lo establecido en los anexos n.° 10 de 21 de junio de 2018 de la oferta presentada por el postor, relacionados a la declaración jurada de compromiso de canje.

De igual forma, se incumplió con lo establecido en el numeral 6, del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - primera convocatoria para la contratación de suministro de medicamentos e insumos médicos, publicadas el 12 de junio de 2018, relacionado al compromiso de canje.

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 150 418,00 (Ciento cincuenta mil cuatrocientos dieciocho y 00/100 soles), por la no realización del canje de los dispositivos médicos, los mismos que vencieron entre marzo y julio del 2020, pese a que estaba contemplado en el contrato de adquisición de los bienes adjudicados, la oferta presentada por el postor y las bases integradas del procedimiento de selección.

La situación descrita, ha sido generada por el jefe de la Oficina de Administración y el jefe de la Unidad de Logística, quienes pese a tener conocimiento previo al vencimiento de los dispositivos médicos, omitieron dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018; así como, lo contenido en los anexos n.° 10 de 21 de junio de 2018 de la oferta presentada por el postor y las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - primera convocatoria, ocasionando que los citados dispositivos médicos se vencieran durante el período de marzo a julio de 2020.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

A la Directora Ejecutiva del Instituto Regional de Oftalmología "Javier Servat Univazo":

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Instituto Regional de Oftalmología "Javier Servat Univazo" comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

REGIÓN LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Plan Operativo Institucional 2018 del Instituto Regional de Oftalmología *"Javier Servat Univazo"* (folios 0, 1, 2, 3, 5, 6 y 15), aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2018/GRLL-GGR-GS-IRO de 2 de enero de 2018, en copia fedateada.

Apéndice n.° 5: Impresión de convocatoria del procedimiento de selección LP-SM-1-2018-IRO/CS-1 para la contratación de suministro de medicamentos e insumos médicos, publicada en el portal web del SEACE.

Apéndice n.° 6: Pedido de compra n.° 00098, recibido por la Oficina de Administración y la Unidad de Logística el 23 de febrero de 2018, en copia fedateada.

Apéndice n.° 7: Bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - primera convocatoria para la contratación de suministro de medicamentos e insumos médicos, en copia fedateada.

Apéndice n.° 8: Anexos n.° 10, correspondiente a los sub ítems: 11.2 Cassette de ultrasonido para equipo facoemulsificación Constellation, 13.1 Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Centurión, 13.2 Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Constellation y 13.3 Cuchilla de vitrectomía cámara anterior para facoemulsificador Infiniti, de 21 de junio 2018, en copia fedateada.

Apéndice n.° 9: Acta de calificación, evaluación y buena pro de ofertas técnico-económicas de 22 de junio de 2018, en copia fedateada.

Apéndice n.° 10: Contrato n.° 49-2018-IRO/LOG de 5 de julio de 2018 de la Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS - Suministro de medicamentos e insumos médicos, en copia fedateada.

Apéndice n.° 11: Órdenes de compra - guía de internamiento n.os 000411 de 24 de julio de 2018, 00554 de 17 de setiembre de 2018, 00706 de 19 de noviembre de 2018 y 00785 de 4 de diciembre de 2018; conteniendo las guías de remisión n.os 004-0073545 de 30 de julio de 2018, 004-0075609 de 25 de setiembre de 2018, 004-0078051 de 23 de noviembre de 2018 y 004-0078586 de 6 de diciembre de 2018; así como los informes de conformidad n.os 000139 de 6 de agosto de 2018, 000185 de 27 de setiembre de 2018, 000237 de 27 de noviembre de 2018 y 000254 de 7 de diciembre de 2018, en copia fedateada.

Apéndice n.° 12: Adenda al contrato n.° 49-2018-IRO/LOG del procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 01-2018-IRO/CS "Contratación de medicamentos e insumos médicos", en copia fedateada.

Apéndice n.° 13: Comprobantes de pago n.os 434-SIS de 17 de agosto de 2018, 570-SIS de 11 de octubre de 2018, 691-SIS de 17 de diciembre de 2018 y 750-SIS de 28 de diciembre de 2018, en copia fedateada.

Apéndice n.° 14: Informe n.°-331-2019-GR-LL-GS/IRO/FAR de 27 de noviembre de 2019, en copia fedateada.

Apéndice n.° 15: Correo electrónico de 24 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Logística, en copia fedateada.

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Apéndice n.° 16: Carta n.° 003-2020-GRLL-GGR/GS-IROJSU-O.A. de 8 de enero de 2020, en copia fedateada.

Apéndice n.° 17: Correos electrónicos de 27 de febrero y 4 de marzo de 2020, en copia visada por el Departamento de Farmacia.

Apéndice n.° 18: Correo electrónico de 22 de junio de 2022, en copia visada por el Departamento de Farmacia.

Apéndice n.° 19: Correo electrónico de 18 de setiembre de 2020, en copia visada por el Departamento de Farmacia.

Apéndice n.° 20: Correo electrónico de 6 de octubre de 2020, en copia visada por el Departamento de Farmacia.

Apéndice n.° 21: Carta n.° 016-2020-GRLL-GGR/GS-IROJSU-O.A. de 22 de octubre de 2020, en copia fedateada.

Apéndice n.° 22: Memorando n.° 052-2020-GRLL-GGR/GS-IRO.JSU-D.G. de 7 de setiembre de 2020 y Resolución Directoral n.° 181-2020-GRLL-GGR-GS-IRO.JSU de 27 de agosto de 2020, en copia fedateada.

Apéndice n.° 23: Correo electrónico de 30 de diciembre de 2020, emitido por Alcon Pharmaceutical del Perú S.A., en copia visada por el Departamento de Farmacia.

Apéndice n.° 24: Informe n.° 150-2020-GRLL-GGR/GS-IRO.JSU-FAR de 14 de diciembre de 2020, en copia fedateada.

Apéndice n.° 25: Memorando n.° 271-2020-GRLL-GGR/GS-IRO-O.A. de 23 de diciembre de 2020, en copia fedateada.

Apéndice n.° 26: Carta n.° 20-2020-GRLL-GGR/GS-IROJSU-O.A. de 28 de diciembre de 2020, en copia fedateada.

Apéndice n.° 27: Correo electrónico de 7 de enero de 2021, emitido por el Departamento de Farmacia, en copia visada.

Apéndice n.° 28: Acta de salida de productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos n.° 39-2021-FAR/ALM MED-IRO "JSU" de 30 de marzo de 2021, en copia fedateada.

Apéndice n.° 29: Informe n.° 054-2021-GR-LL-GS/IRO/FAR/ALM-MED de 9 de setiembre de 2021, conteniendo la Guía de Remisión n.° T001-0002474 de 9 de abril de 2021, en copia fedateada.

Apéndice n.° 30: Informe n.° 075-2021-GR-LL-GS/IRO/FAR/ALM-MED de 2 de diciembre de 2021, conteniendo la Guía de Remisión n.° T001-00011509 de 30 de noviembre de 2021, en copia fedateada.

Apéndice n.° 31: Impresión de la carta n.° 220-2022-VI de 23 de junio de 2022, remitida por la empresa Alcon Pharmaceutical del Perú S.A., recibida mediante correo electrónico el 23 de junio de 2022.

Apéndice n.° 32: Oficios n.os 009 y 010-2022-CG/OC0640/SCE-IRO de 28 de junio de 2022, en copia fedateada e impresiones de los oficios n.os 014 y 015-2022-CG/OC0640/SCE-IRO de 8 de julio de 2022 y 019-2022-CG/OC0640/SCE-IRO de 14 de julio de 2022, remitidos en las mismas fechas mediante correos electrónicos.

Apéndice n.° 33: Oficio n.° 003-2022-IRO/CS-MAL recibido el 7 de julio de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 34: Impresión del oficio n.° 017-2022-CG/OC0640/SCE-IRO de 8 de julio de 2022 y correo electrónico de 11 de julio de 2022.

Apéndice n.° 35: Oficio n.° 004-2022-IRO/CS-MAL recibido el 12 de julio de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 36: Impresión del oficio n.° 005-2022-IRO/CS-MAL recibido mediante correo electrónico de 20 de julio de 2022.

Apéndice n.° 37: Documento s/n recibido el 7 de julio de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 38: Oficio n.° 174-2022-GRLL-GGR/GS-IRO-JSU-DG-O.A. de 11 de julio de 2022, en copia fedateada, conteniendo documentación complementaria, en copia visada por el jefe de la Oficina de Administración.

REGION LA LIBERTAD GERENCIA REGIONAL DE SALUD V°B° JEFE Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 39: Resolución Administrativa n.° 026-2022-GRLL-GGR/GS-IRO-O.A. de 8 de abril de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 40: Resolución Administrativa n.° 055-2020-GRLL-GGR/GS-IRO-O.A. de 11 de noviembre de 2020, en copia fedateada.

Apéndice n.° 41: Acta de visita de inspección n.° 001-2022-CG/OC0640/RECO-GJ/WB de 16 de mayo de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 42: Acta de visita de inspección n.° 01-2022-CG/OC0640/SCE-IRO de 21 de junio de 2022, en copia fedateada, conteniendo documentación complementaria en copia simple (folios 449 al 457).

Apéndice n.° 43: Impresión de las cédulas de notificación n.os 001 y 002-CG/OCI-GERESALL-SCE/IRO-JSU de 25 de julio de 2022, conteniendo las cédulas de notificación electrónica n.° 00000002 y 00000003-2022-CG/0640-02-001 de 25 de julio de 2022 y sus respectivos cargos de notificación de la misma fecha, del sistema de notificaciones y casillas electrónicas "eCasilla-CGR"; y, evaluación de comentarios y/o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, en original.

Apéndice n.° 44: Resolución Directoral n.° 141-2019-GRLL-GGR/GS-IRO-JSU-D.G. de 6 de agosto de 2019, de designación del señor Gabriel Andrés Pérez Ballena, jefe de la Oficina de Administración, así como Resolución Directoral n.° 001-2020-GRLL-GGR/GS-IRO-JSU-D.G. de 6 de enero de 2020 y Resolución Directoral n.° 011-2021-GRLL-GGR/GS-IRO-JSU-D.G. de 6 de enero de 2021, mediante las cuales se ratificó la designación del referido funcionario, en copia fedateada.

Apéndice n.° 45: Resolución Directoral n.° 208-2019-GRLL-GGR-GS-IRO.JSU de 28 de noviembre de 2019, de designación del señor Marlon Enrique Álvarez Linares, jefe de la Unidad de Logística, así como Resolución Directoral n.° 027-2020-GRLL-GGR/GS-IRO-JSU-D.G. de 6 de enero de 2020 y Resolución Directoral n.° 012-2021-GRLL-GGR/GS-IRO-JSU-D.G. de 6 de enero de 2021, mediante las cuales se ratificó la designación del referido funcionario, en copia fedateada.

Apéndice n.° 46: Ordenanza Regional n.° 011-2018-GRLL/CR de 23 de abril de 2018, con el cual se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, con la inclusión del ROF del Instituto Regional de Oftalmología "Javier Servat Univazo", y de la parte pertinente del mismo, referida a las funciones de la Oficina de Administración y la Unidad de Logística en copia fedateada.

Trujillo, 17 de agosto de 2022

Karina Emilene Arce Escobedo
Supervisor de la Comisión de Control

Walter Leopoldo Bardales Añazco
Jefe de Comisión de Control

María Margarita Romero Morales
Abogado de la Comisión de Control

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

REGION LA LIBERTAD GERENCIA REGIONAL DE SALUD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Trujillo, 17 de agosto de 2022

Karla Jet Llauri Lozada
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)

APÉNDICE Nº 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2022-2-0640-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	NO SE CANJEARON DISPOSITIVOS MÉDICOS PREVIO AL VENCIMIENTO, LOS CUALES FUERON ADQUIRIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS A LOS PACIENTES DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS), PESE A QUE EL CONTRATO ESTABLECÍA LA REPOSICIÓN TOTAL POR PARTE DEL PROVEEDOR, AFECTANDO LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN QUIRÚRGICA OFTÁLMOLÓGICA Y OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 150 418,00.	Gabriel Andrés Pérez Ballena	43346832	Jefe de la Oficina de Administración	06/08/2019	Actualidad	CAS	43346832	-	X	-	-	X
2		Marlon Enrique Álvarez Linares	19082814	Jefe de la Unidad de Logística	15/11/2019	Actualidad	CAS	19082814	-	X	-	-	X

REGION LA LIBERTAD
V° B°
JEFE
Órgano de Control Institucional
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

0033

Firmado digitalmente por LLAURI LOZADA Karla Jet FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-08-2022 15:28:45 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Trujillo, 19 de Agosto de 2022

OFICIO N° 000299-2022-CG/OC0640

Señora
Magda Patricia Chirinos Saldaña
Directora Ejecutiva
Instituto Regional de Oftalmologia "Javier Servat Univazo"
Mz P Lt 7-A Natasha Alta
Trujillo/Trujillo/La Libertad

Asunto : Remito Informe de control específico N° 003-2022-0640-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 000216-2022-CG/0640 de 21 de junio de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, a los "Dispositivos médicos no canjeados con proveedor, dados de baja por causal de vencimiento", en el Instituto Regional de Oftalmología "Javier Servat Univazo" a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 003-2022-0640-SCE, conteniendo quinientos cuatro (504) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Karla Jet Llauri Lozada
Jefe de Órgano de Control Institucional de la
Gerencia Regional de Salud de La Libertad
Contraloría General de la República

(KLL/wba)

Nro. Emisión: 00507 (0640 - 2022) Elab:(U18312 - 0640)

92 AÑOS 1930 - 2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HATRURS**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-08-2022 15:59:29 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000299-2022-CG/OC0640
EMISOR	:	KARLA JET LLAURI LOZADA - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MAGDA PATRICIA CHIRINOS SALDAÑA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA "JAVIER SERVAT UNIVAZO"

Sumilla:

Por medio del presente se le notifica el Informe de Control Específico N° 003-2022-0640-SCE, denominado: "Dispositivos médicos no canjeados con proveedor, dados de baja por causal de vencimiento"; de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.3.3 de la Directiva N° 007-2021-CG/NORM, denominada "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20314801327**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2022-CG/0640
2. OFICIO-000299-2022-OC0640
3. INFORME SCE[F]
4. APENDICES 1 AL 6[F]
5. APENDICE 7[F]
6. APENDICES 8 AL 13[F]
7. APENDICES 14 AL 22[F]
8. APENDICES 23 AL 35[F]
9. APENDICE 36[F]
10. APENDICE 37[F]
11. APENDICE 38[F]
12. APENDICES 39 AL 42[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2G220BO**

13. APENDICE 43[F]

14. APENDICES 44 AL 45[F]

15. APENDICE 46[F]

NOTIFICADOR : WALTER LEOPOLDO BARDALES AÑAZCO - GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2G220BO**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BARDALES AÑAZCO Walter Leopoldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-08-2022 16:09:31 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2022-CG/0640

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000299-2022-CG/OC0640
EMISOR	:	KARLA JET LLAURI LOZADA - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MAGDA PATRICIA CHIRINOS SALDAÑA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA "JAVIER SERVAT UNIVAZO"
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20314801327
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	505

Sumilla: Por medio del presente se le notifica el Informe de Control Específico N° 003-2022-0640-SCE, denominado: "Dispositivos médicos no canjeados con proveedor, dados de baja por causal de vencimiento"; de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.3.3 de la Directiva N° 007-2021-CG/NORM, denominada "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000299-2022-OC0640
2. INFORME SCE[F]
3. APENDICES 1 AL 6[F]
4. APENDICE 7[F]
5. APENDICES 8 AL 13[F]
6. APENDICES 14 AL 22[F]
7. APENDICES 23 AL 35[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2FKKK22**

Firmado digitalmente por BARDALES AÑAZCO Walter Leopoldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-08-2022 16:09:31 -05:00

8. APENDICE 36[F]

9. APENDICE 37[F]

10. APENDICE 38[F]

11. APENDICES 39 AL 42[F]

12. APENDICE 43[F]

13. APENDICES 44 AL 45[F]

14. APENDICE 46[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2FKKK22**